

CONTRATO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL I II Y III NIVEL DE ATENCION MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS EN LA REGIONAL DE PUERTO CORTES MEDIANTE LA CONTRATACION DIRECTA No. CD-001-2025 A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INVERSIONES VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA). No. 138-2025

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, doctora con especialidad en Epidemiología, hondureña, con documento nacional de identificación (DNI) 0506-1966-01346 y de este domicilio, actuando en mi condición de miembro Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con personería jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959 publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 con oficinas ubicadas en el edificio administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) del barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. y con registro tributario nacional (RTN) 080119003249605 y nombrada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 5 de noviembre del 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte, el señor **CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN**, con documento nacional de identificación No. 0501-1959-01672 mayor de edad, casado, doctor en medicina general, hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVASULA)**, también conocida por su nombre comercial como **"HOSPITAL DEL VALLE"**, sociedad constituida mediante Instrumento Publico numero ciento cincuenta y dos (152) autorizado el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario Horacio Iván Fajardo, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el numero ochenta y ocho (88) del Tomo ciento cuarenta y ocho (148) del Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de la sección Registral de San Pedro Sula y que ha sido trasladada según Folio Real según el Asiento Número Uno (1) de la Matricula Número 74630, con RTN 05019001048762, Hospital ubicado en Puerto Cortés, Departamento de Cortés y quien para los efectos del presente contrato denominará **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL I II Y III NIVEL DE ATENCION MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS EN LA REGIONAL DE PUERTO CORTES MEDIANTE LA CONTRATACION DIRECTA No. CD-001-2025 A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INVERSIONES VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA)**, el cual se regirá de acuerdo a las condiciones y clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** mediante la **RESOLUCIÓN CI-IHSS-039-2025-VIII** emitida por la Comisión Interventora del IHSS en fecha 07 de octubre del 2025 SE APROBÓ ADJUDICAR AL HOSPITAL DEL VALLE (INVERSIONES VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA), LOS LOTES No. 1; Nivel I y LOTE No. 2; NIVEL II y III, EN LA REGIONAL DE PUERTO CORTES PARA LOS DERECHOHABIENTES DE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), por un monto total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L 74,453,482.95)**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Del **ACUERDO DE NEGOCIACION PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA "CD 001-2025:** mediante **RESOLUCIÓN CI-IHSS-035-2025-IV** emitida en fecha 08 de septiembre de 2025 se instruyó a la realización de un proceso de negociación con Hospital del Valle para la prestación de los servicios establecidos para los niveles I, II y III, bajo el compromiso documentado que dé en caso de resultar adjudicado se comprometiera por escrito a cumplir con los estándares requeridos en los pliegos de condiciones de la CD-001-2025, para lo cual el Hospital del Valle se compromete: 1) El Hospital del Valle realizara la ampliación y optimización de la infraestructura física, suministros y recurso humano exclusiva para el IHSS, proyectada a finalizar en dos y medio (2.5) meses contados a partir de la suscripción del contrato y una vez certificado por

SILOSS. 2) Se compromete a prestar los servicios de salud en su Nivel III de inmediato una vez que se firme el contrato, para el nivel II la habilitación en quince (15) días hábiles y para el nivel I en cuarenta y cinco días (45) hábiles, 3) Hospital del Valle, frente al presupuesto presentado en su propuesta y en análisis del rubro indica que los precios para los niveles I, II y III presento un valor inicial total de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L.74,722,625.22) ahora ofertando los valores para los niveles I, II y III teniendo una valorización de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L 74,453,482.95), con una mejora de su oferta de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (L. 269,142.27) equivalente a un 0.36% el cual deberá estar reflejado en la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**-El valor del contrato es por un monto de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L 74,453,482.95). "El IHSS" cancelará los pagos de acuerdo, para el **PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**, se realizará un pago mensual por la población base inicial, equivalente al producto del costo ofertado por la población Adscrita de cada región, Las atenciones del **SEGUNDO y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN**, se pagarán por evento y los precios de referencia máximos considerados por "El IHSS". Las atenciones del Segundo y Tercer Nivel, se pagarán por evento y los precios de referencia máximos considerados por el IHSS, son los siguientes:

No	Producto	Precio máximo de referencia
1	Primer Nivel de Atención	L. 100.00
2	Consulta de Especialista por Referencia	L. 919.87
3	Consulta médica con cirugía menor -sin internamiento	L. 2,209.46
4	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	L. 1,021.23
5	Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	L. 567.38
6	Atención de Cesáreas	L. 13,056.67
7	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica con y sin complicación	L. 12,340.48
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica con y sin complicación	L. 4,926.03
9	Ginecología y obstetricia Con y Sin Complicación	L. 6,276.87
10	Medicina Con y Sin Procedimiento	L. 13,012.84
11	Atención del Recién Nacido sin Procedimiento	L. 8,613.28
12	Atención de Partos	L. 6,404.77
13	Pediatría con y sin procedimiento	L. 12,911.60
14	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	L.16,424.47
15	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervención	L. 8,621.21
16	Urgencia con observación (urgencia)	L. 2,520.70
17	Urgencia sin observación (no urgencia)	L.206.80
18	Hemoderivados	L. 3,300.00
19	Urgencias Graves	L. 16,000.00

De igual manera, los Precio máximo de Referencia de traslados en ambulancia para los Lotes 1 y 2 Puerto Cortes I, II y III serán: Ambulancia sin Oxígeno L.1, 100.00 y Ambulancia con Oxígeno L. 1,502.80, los costos podrían variar según contrato suscrito con la Cruz Roja Hondureña Una vez que el contratista presente la documentación de respaldo en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del servicio sin recargo alguno. La cancelación del primer pago, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de los informes que correspondan. Dicho plazo se acortará a la mitad, a partir del segundo mes. Dicho pago se efectuará en moneda local, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y se tramitará de acuerdo a los procedimientos ya establecidos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS de acuerdo al informe y constancia original firmado y sellado por cada Coordinación Regional, dando fe de que el servicio fue prestado recibido a entera satisfacción, de conformidad a las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas. Los documentos a presentar para el trámite de pago son los siguientes: Factura comercial original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Recibo por el monto facturado a nombre del IHSS, Informe de Servicio avalado por el coordinador Médico, Copia del contrato, Constancia de Pagos a Cuenta, Solvencia Fiscal Vigente, Copia de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA:** Manifiesta "EL INSTITUTO" que para los efectos del presente contrato primarán las

siguientes definiciones: a) **"EL PROVEEDOR"**: es la persona natural o jurídica con patrimonio propio y capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad a las Leyes de la República de Honduras; b) **Los productos**: son servicios en salud objeto del presente contrato, que debe suministrar **"EL PROVEEDOR"** como un paquete mínimo de servicios asistenciales del **PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**: refiere a la asistencia de medicina general y algunas atenciones de pediatría, ginecología, así como servicios de enfermería, odontología y los servicios de apoyo de farmacia, laboratorio e imágenes de radiodiagnóstico. La prestación de estos servicios se dará de lunes a viernes, doce (12) horas diarias, en horario de 07:00am a 07:00pm. Los servicios a contratar para el primer nivel de atención, se encuentran detallados tanto en el manual de definiciones, así como en las guías, protocolos y, en general, la normativa de atención descrita en el manual de definiciones (ver anexo 1) **La cartera de servicios que comprende el primer nivel de atención, se detalla a continuación:**

ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL: 1) Consulta integral de medicina general: Es la consulta que no requiere especialización, imprescindible para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de las enfermedades crónicas estabilizadas, responsabilizándose del paciente de manera integral para decidir su derivación a los especialistas cuando alguna patología se complique o se descompense. 2) Atención ambulatoria de la morbilidad medicina general: Según las patologías más frecuentes de acuerdo al CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades versión 10 u otra que defina el instituto). 3) Atención de emergencias: Únicamente emergencias menores, de tipo médico o quirúrgico. En casos de mayor riesgo o gravedad, brindarán los primeros auxilios y referirán al paciente, de inmediato, al nivel hospitalario autorizado por el IHSS. Dicha atención será reconocida como un producto "atención de medicina general". 4) Referencia de pacientes al sistema hospitalario: Valoración y envío de pacientes al nivel de atención inmediatamente superior. Incluye la elaboración de epicrisis, a solicitud de otros establecimientos de salud. 5) Rehabilitación y reinserción social: Comprende la detección y clasificación general o preliminar de las discapacidades, deficiencias y minusvalías; la educación y capacitación de las familias o responsables de las personas discapacitadas, para que realicen acciones básicas de rehabilitación, a nivel familiar y comunitario; la organización de grupos de apoyo y auto cuidado; para ejecutar actividades y para reinserter a los discapacitados en el mundo social, educativo y laboral. 6) Atención del paciente con diabetes mellitus: Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica de Diabetes Mellitus Tipo 1 o 2 según las guías clínicas del IHSS del I nivel de atención: a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado. b. Valoración de su estado clínico. c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables. 7) Atención del paciente con hipertensión arterial sistémica: Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica como Hipertensión Arterial Sistémica según las guías clínicas del IHSS caso que a continuación se describen: a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado. b. Valoración de su estado clínico. c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables. 8) Atención de pacientes con ITS/VIH (detección temprana del paciente con ITS/VIH) Atención brindada por Médico General entrenado en consejería basada en riesgo certificada por la secretaria de salud, donde la Historia clínica que consigne la atención y manejo según las Guías Clínicas del I nivel del IHSS en cada caso que a continuación se describen: a. Flujo vaginal, b. Secreción uretral, c. Ulcera genital, d. Enfermedad Pélvica Inflamatoria, e. Bubón inguinal. 9) Atención prenatal del embarazo de bajo riesgo a. Atención prenatal de la Semana 18 a 29. b. Atención prenatal de la Semana 30. (de 32 en adelante es del GO). c. Pacientes con comorbilidad deberán remitirse a Ginecólogo según normativa del IHSS. d. Pacientes de 15 a 35 años, e. Pacientes con 3 o menos gestas, f. Pacientes sin patología asociada según las normas de atención. 10) Atención puerperal: a. Atención puerperal (7-10 días). b. Atención puerperal (30-40 días). 11) Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil: a. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 7-10 días, b. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 30 días, c. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 2 meses, d. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 4 meses, e. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 6 meses, f. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 12 meses, 12) Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar: a. Detección de pacientes sintomáticos respiratorios b. Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar (seguimiento tratamiento-consulta 1, 2, 3, 5 y 6 mes), 13) Atención de paciente con dengue no grave sin signos de alarma, a. Primera consulta, b. Atención y seguimiento diario hasta el quinto día, 14) Atención de planificación familiar: a. Inserción de DIU, b. Revisión de DIU al 1er, 3er y 6to mes, c. Revisión

DIU con citología al año, **d.** Preservativos "primera atención", **e.** Preservativos "entrega de método-30 preservativos", **f.** Collar o calendario "primera vez", **g.** Hormonal inyectable, **h.** Hormonal orales, **15) Servicios de prevención de las enfermedades:** **a.** Vacunación: Aplicación del esquema obligatorio de inmunizaciones en los distintos grupos etarios, según normas de secretaria de salud. También incluye la aplicación de vacunas especiales en casos de emergencia o por requisitos sanitarios internacionales (meningitis meningocócica, Influenza etc.). **b.** Detección temprana de los cánceres de cérvix y mama: Esta prestación pretende reducir la mortalidad por dos cánceres de alta incidencia, por medio de acciones sencillas, disponibles en el primer nivel de atención: citología vaginal, examen y autoexamen de mama, detección y captación de personas con factores de riesgo asociados, examen físico general e historia clínica. **c.** Vigilancia epidemiológica: Vigilancia de las enfermedades infecciosas, de ITS/VIH/sida, entomológica, zoonótica: incluye el reporte de enfermedades de notificación obligatoria, la encuesta de casos, los cercos epidemiológicos y la elaboración de reportes y análisis locales básicos, más enfermedades no transmisibles sujetos de vigilancia (HTA, DM). **d.** Prevención de los problemas de la malnutrición: Otras patologías provocadas por la carencia de micronutrientes a través de entrega de suplemento de hierro y ácido fólico a los grupos con factores de riesgo. **e.** Control o eliminación de insectos y roedores: Educación y organización de la comunidad para el control o eliminación de insectos y animales nocivos para la salud, especialmente, los relacionados con el dengue, la malaria y otras enfermedades prevalentes. También, incluye el apoyo en la aplicación de medios biológicos, físicos o químicos, con ese mismo propósito. Todo ello en coordinación con organizaciones comunitarias, Alcaldía y otros. Los insumos para efecto de esta actividad serán proporcionados por la Secretaría de Salud. **f.** Vigilancia y control de la calidad del agua y los alimentos: Esta actividad abarca la coordinación y colaboración con la comunidad y las autoridades locales, en cuanto a denuncias, reportes o seguimiento de casos de incumplimiento de las normas sanitarias básicas en esta materia; la toma y envío de muestras al laboratorio; y el giro de órdenes sanitarias. También, comprende el apoyo en las actividades de educación y organización de la comunidad, para vigilar y mejorar los sistemas de abastecimiento de agua y la calidad de los alimentos que consume. **g.** Vigilancia y control de los desechos sólidos: Comprende acciones de educación, participación social, coordinación intra e intersectorial, planificación y control, dirigidas a lograr el correcto almacenamiento temporal de los desechos sólidos (en la fuente) y su adecuada recolección, transporte y disposición final, en concordancia con las normas sanitarias vigentes. También incluiría los esfuerzos por promover la reducción, reutilización y reciclaje de la basura. **h.** Identificación y clasificación de riesgos ambientales, **16) Detección precoz y control de enfermedades prevalentes:** **a.** Salud Materna-Infantil: Mujeres en edad Fértil (MEF), embarazo, parto, puerperio; crecimiento y desarrollo. **b.** Atención Integral del Adulto Mayor. **c.** Hipertensión Arterial. **d.** Diabetes Mellitus. **e.** Enfermedad de transmisión sexual y VIH/SIDA, **17) Actividades extramuros:** **a.** Visita domiciliaria extramuro ESAFC: Consiste en realizar visitas programadas a los hogares según riesgo y el Plan de Intervención en Salud, con el fin de solucionar la problemática en salud de los derechohabientes, en el contexto familiar proveyendo educación con servicios de promoción y prevención cuando su patología lo amerite o de acuerdo a los criterios clínicos de las visitas domiciliarias y proveer a la familia servicios de promoción y prevención en salud. Esta actividad incluye visitas a empresas. **18) Actividades de educación intramuros:** **a.** Educación intramuro al individuo en base del plan operativo de IEC, **b.** Educación intramuro grupal en base del plan operativo de IEC Consejería en salud sexual y reproductiva, individual, familiar y comunitaria. **ASISTENCIA DE PEDIATRÍA:** Es la atención proporcionada por médico pediatra en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente: **1)** Atenciones a Pacientes menores de 2 años será manejada por el pediatra exclusivo. **2)** Atención a pacientes mayores de 2 años nuevos será evaluado por medicina general el cual lo remitirá al pediatra para su control médico y manejo si tiene patología de base. **3)** Atención a pacientes mayores de 2 años con patología de base ya diagnosticado o referido será manejado con el especialista: se pondrá en el expediente "Consulta con Pediatría". **ASISTENCIA DE OBSTETRICIA:** Es la atención proporcionada por médico Ginecólogo en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente: **1)** Primer control prenatal: decide llevar su respectivo manejo y control o lo remite a medicina general, segundo o tercer nivel de atención, llenado del carné perinatal y citología, **2)** Interconsultas a criterio del médico general según la evolución de su paciente. **3)** Control prenatal de bajo riesgo a partir de las 32 semanas y remisión a las 36 semanas hacia el II nivel. **4)** Tendrá 20 cupos para consulta propia y 4 cupos para interconsulta del médico general. **5)** Control prenatal de: **a.** Pacientes menores de 15 años y mayores de 35 años. **b.** Multiparidad de 4 o más gestas, **c.** Espaciamiento intergenésico corto (de 2 años), **d.** Hemorragias durante el embarazo, **e.** Cesárea previa **f.** Pacientes con patología exclusiva (DM, HTA, Epilepsia, Cáncer, etc.) **g.** Paciente con antecedente de infertilidad. **6)** Atención de puerperio normal o cesárea a los 10 y 40 días, en cualquier caso. **SERVICIOS DE ENFERMERÍA:** **1)** Toma de Signos vitales, **2)** Curaciones, **3)** Inyecciones, **4)** Nebulizaciones, **5)** Apoyo en charlas educativas, **6)** Apoyo en visitas domiciliarias

7) Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME), 8) Elaboración de Informes de Enfermería.
SERVICIOS DE IMÁGENES DE RADIODIAGNÓSTICO: a. PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES: Tórax (PA, AP, oblicuas, lat.), b. ULTRASONIDOS: Obstétrico (realizado el Gineco-Obstetra), c. ELECTROFISIOLOGÍA: Electrocardiografía. **SERVICIOS DE LABORATORIO:** Realización de los siguientes exámenes de Laboratorio previa prescripción médica:

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN	1	Hemograma completo
	2	Frotis de Sangre Periférica
	3	Hematozoiario
	4	INR
	5	Tiempo de Protrombina (TP)
	6	Tiempo Parcial De Tromboplastina (TTP)
	7	VES
PARASITOLOGÍA	8	General de heces
	9	Wright
UROANÁLISIS	10	Sangre oculta
	11	Examen de orina
MICROBIOLOGÍA	12	Baciloscopia - BAAR
	13	Citología nasal
	14	Coprocultivo
	15	Cultivo por bacterias
	16	Exudado Faringeo
	17	GRAM
	18	KOH
	19	Serología por Dengue
	20	Urocultivo
	QUÍMICA SANGUÍNEA Y PRUEBAS ESPECIALES	21
22		Albumina
23		Bilirrubina directa
24		Bilirrubina indirecta
25		Bilirrubina total
26		Calcio
27		Cloro
28		Colesterol HDL
29		Colesterol LDL
30		Colesterol Total
31		Coombs Directo
32		Coombs Indirecto
33		Creatinina
34		Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
35		Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
36		Fosfatasa alcalina
37		Glucosa en ayunas
38		Glucosa post prandial
39		Hemoglobina Glicosilada
40		Hierro
41		Potasio
42		Proteínas Totales
43		Sodio
44		TGO (AST)
45		TGP (ALT)
46		Triglicéridos
47		Urea BUN
48		TSH
49		Anticuerpos Hepatitis C
50		Antígenos superficie de Hepatitis B
51		ASO
52		Helicobater pylori heces
53		Hepatitis A
54		HIV
55	PCR	
56	Perfil Toxoplasma IgG e IgM	
57	Prueba de embarazo	
58	Factor Reumatoideo	
59	RPR	
60	Serología para Chagas	
61	Tipo RH	
62	Proteínas en 24 hs	
63	PSA,	
64	Deshidrogenasa Lactica	

SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA: 1) Examen clínico, 2) Obturaciones con resina, 3) Obturaciones provisionales, 4) Radiografías periapicales, 5) Profilaxis simple, 6) Profilaxis con cavitron, 7) Aplicaciones de flúor en gel, 8) Aplicaciones de barniz de flúor, 9) Aplicaciones de sellantes de fosas y fisuras, 10) Exodoncias, 11) Ferulizaciones en casos de emergencia, 12) Operculectomias, 13) Alveolectomia, 14) Resolución de procesos infecciosos, 15) Pulpotomías, 16) Pulpectomías, **SERVICIOS DE FARMACIA:** 1. Deberá contar con regente farmacéutico, con

licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm. **2.** Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas. **3.** Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento. **4.** Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios. **5.** Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos. Para la prestación de los servicios de este primer nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento: **a.** Recurso humano mínimo: **1)** Un (1) administrador. **2)** Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas. **3)** Dos (2) profesionales de medicina general por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes, uno para cada jornada de 7:00am a 1:00pm y de 1:00pm a 7:00pm. **4)** Un (1) profesional de la ginecología por cada 15,000 derechohabientes. **5)** Un (1) profesional de la pediatría por cada 15,000 derechohabientes. **6)** Un (1) profesional de enfermería por cada 15,000 derechohabientes. **7)** Dos (2) auxiliares de enfermería por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes. **8)** Un (1) profesional de la odontología por cada 15,000 derechohabientes. **9)** Un (1) asistente dental por cada profesional de la odontología. **10)** Un (1) promotor de Salud por cada 5000 adscritos. **11)** Un (1) digitador para registro médico por cada 5000 derechohabientes adscritos. **12)** Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico. **13)** Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS. **14)** Un (1) técnico en registros de salud por cada 5000 adscritos. **b.** Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: **1)** Una (1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área para vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS. **2)** Una (1) impresora láser. **3)** Sillas para sala de espera, **4)** Archiveros metálicos, **5)** Oasis o fuentes de agua para beber, **6)** Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera, **7)** Línea telefónica fija, **c.** Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: **1)** Un (1) Ultrasonido, **2)** Un (1) electrocardiograma, **3)** Un (1) Nebulizador, **4)** Un (1) equipo para partos, **5)** Una (1) Balanza para adultos con tallímetro, **6)** Una (1) Balanza de lactantes, **7)** Una (1) Balanza portátil, **8)** Un (1) Esfigmomanómetro por médico, **9)** Un (1) Estetoscopio por médico, **10)** Un (1) Saturador de oxígeno por médico, **11)** Una (1) Refrigeradora para biológicos (Vacunas), **12)** Un (1) Termo para vacunas, **13)** Un (1) Esterilizador de material médico, **14)** Un (1) Negatoscopio. **d.** Además del equipo odontológico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: **1)** Un (1) Sillón dental, **2)** Un (1) Compresor odontológico, **3)** Un (1) Autoclave, **4)** Una (1) Lámpara de luz (UV o luz blanca), **5)** Piezas de mano de alta velocidad, **6)** Un (1) Cavitron, **7)** Un (1) Amalgamador, **8)** Un (1) Negatoscopio, **9)** Un (1) RX dental, **10)** Recipientes varios conforme manual de definiciones **e.** Material médico quirúrgico: De acuerdo a la población adscrita a esa unidad de salud, será la cantidad de insumos que se requerirán, dentro los cuales deberá incluir: **1)** Insumos Médicos: Jeringas 3 cc, Jeringas 5 cc, Jeringas 1 cc (Insulina), Depresores, Alcohol Clínico al 70%, Algodón Gasa Estéril, Hilo sutura seda 00, Hilo de sutura seda 000, Hilo de sutura seda 0000 y 00000, Hilo catgut crómico 00 y 000, Esparadrappo antialérgico, Láminas citología Hisopos largos, Fijador atomizador para citologías, Guantes Descartables de diferentes tallas (S, M, L), Guantes Estériles (6-1/2, 7, 7-1/2, 8), Equipo de Infusión, Mariposas N°

21 y 23, Mariposas N° 25, Hojas de bisturi 12 y 20, Jabón quirúrgico (Clorhexidina Gluconato al 4%), Agua destilada (bolsas), Solución Yodo Povidona al 10% Jalea Lubricante, 2) Insumos Odontológicos: Algodón, Gasa Quirúrgica, Guantes descartables, Hoja de bisturí No. 15, Mascarillas descartables para cirujano, Seda negra trenzada 3-0 con aguja 3/8 de círculo r/c de 24 mm. Depresores de Madera, bolsa de 500 unidades. Alcohol etílico al 70%. Cepillos para lavar instrumentos. Solución Antiséptica 4 % P/V Gluconato de Clorhexidina (jabón quirúrgico). Aguja dental descartable larga #27G/32 mm. Aguja dental descartable corta #30G/32mm. Rodete de Algodón absorbente 100% algodón. Amalgama dental en pastillas de fase dispersa. Resina fotocurable, híbrida con baja constricción volumétrica, fotocurable de 20seg. Resistente al desgaste, fácil de manipular, que contenga cuatro jeringas como mínimo, colores A2, A3, A3.5.B2 Y C2 Bonding de 6gr, ácido grabador jeringa de 3ml con sus respectivos dispensadores y brushers. Bandas Matrices metálicas. Brochas para profilaxis dental cortas para baja velocidad. Cemento ZOE. Cinta o banda de celuloide. Cinta o banda de lija. Capsula para Amalgamador. Cemento Intermedio de Restauración I.R.M. Eugenol líquido. Fresa de diamante redonda mediana y grande. Fresa de diamante cono invertido mediana y grande. Fresa de diamante cilíndrica mediana y grande. Hidróxido de calcio base y catalizador. Ionomero de vítreo Autopolimerizable, polvo que contenga 12,5g, tono A3, líquido que contenga 8.5ml, Acondicionador de 10ml de ácido polyacrílico y Glace de 2.5ml, liberación de iones de flúor, consistencia viscosa libre de metal, elevada dureza superficial, mínima abrasión superficial. Líquido fijador de radiografías. Líquido revelador de radiografías. Lubricante en aceite foredon para pieza de mano de alta velocidad. Pasta profiláctica. Películas radiográficas periapicales de adulto y de niño. Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina en forma de disco. Tira nervio. Viseras faciales de plástico tamaño estándar con su protector y un repuesto del protector. Boquilla desechable para succión dental de 15 cm de largo bolsa de 100 piezas. Copas de hule para pulir en las profilaxis dentales. Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina de forma cónica. Sellador de fosas y fisuras fotopolimerizable con liberación de flúor. Flúor en espuma acidulado o barniz de flúor. Batas desechables de protección para el cirujano. **SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN:** se define como la consulta externa en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología, Pediatría, Ortopedia y Cirugía. El horario de atención será de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm, y se deberá garantizar la atención de la demanda diaria. El segundo nivel Incluye la consulta médica especializada ambulatoria por referencia (la cual debe ser llenada completa con el motivo de consulta, anamnesis, examen físico, tratamiento, exámenes complementarios de referencia y contrareferencia al primer nivel o cita. Se deberá brindar el servicio de farmacia, con sus respectivos tratamiento fármaco-biológico de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, servicio de laboratorio general, rayos X, USG, EKG y otros medios diagnósticos y terapéuticos especializados de mayor complejidad de ser necesario. Los pacientes que ameriten estudios más especializados que no se detallan anteriormente se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS. Los pacientes que acuden a este nivel deben ser referidos del primer o tercer nivel de atención, del servicio de emergencia o de otra consulta ambulatoria especializada, dicha referencia en todos los casos deberá constar por escrito. Posterior a la(s) consulta(s), el Médico Especialista tiene la obligación de contra-referir al paciente al nivel correspondiente. Todos estos pacientes deben tener una referencia por escrito, la cual debe estar consignada en el expediente, las citas de control por el Médico Especialista también deben ser consignadas por escrito en el expediente, caso contrario la actividad no será reconocida para efectos del pago. Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del contrato, dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a su suscripción. La cartera de servicios requeridos para este segundo nivel de atención en salud, incluye las siguientes prestaciones: **CONSULTA DE ESPECIALISTA POR REFERENCIA:** Medicina interna, ginecología, pediatría, ortopedia y cirugía. **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA SIN PROCEDIMIENTOS POR REFERENCIA:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto no se realiza ningún procedimiento de la especialidad, e incluye hasta dos (2)

proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. En estudios que se requiere más de dos proyecciones y otros estudios radiológicos, como Tomografía (TAC), Resonancia Magnética (IRM), biopsia baja pantalla de patologías que incluyen estudios por sospecha de tumores, deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS. **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA CON PROCEDIMIENTO:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en T. y O. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto se realiza procedimientos terapéuticos de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. Los procedimientos terapéuticos incluyen: Vendaje (V), Infiltración (I), Artrocentesis (AC), Férula de yeso- estabilizador (F-Y), Retiro de yeso, Colocación y Recambio de Yeso, Yesos Correctores en Niños, Nota: Estudios que requieren otros procedimientos radiológicos, como TAC, IRM, biopsias, biopsias bajo pantalla y estudios de patología tumoral deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS. La mayoría de los productos de T. y O. están basados en la atención por daños y enfermedades que se encuentran identificados en la CIE-10 en los capítulos XIX (Traumatismos) y capítulo XIII enfermedades del Sistema Osteomuscular y del Tejido Conjuntivo. **CONSULTA MÉDICA CON CIRUGÍA MENOR Y PROCEDIMIENTO SIN INTERNAMIENTO:** Se refiere a los pacientes que son atendidos en la consulta externa ambulatoria por médico especialista y/o médico general capacitado, quienes por su patología requieren las intervenciones listadas posteriormente. La atención de estos pacientes incluye la consulta médica más el procedimiento, con sus insumos necesarios, lo cual puede hacerse en la primera consulta o posteriormente según amerita el caso, considerándose la consulta más el procedimiento como un solo producto (el mismo día de la consulta debe realizarse el procedimiento quirúrgico menor sin embargo al realizarse un día la consulta y posteriormente el procedimiento quirúrgico se reconocerá el producto hasta el momento en que sea realizado el acto quirúrgico, incluye además el uso de medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos del IHSS de acuerdo a las guías clínicas nacionales e internacionales: Drenaje de abscesos de tejido celular subcutáneo. Biopsia de piel y tejido celular subcutáneo. Escisión de lipomas. Escisión de quiste sebáceo, excepto de competencia de ortopedia. Onicosectomía total o parcial. Limpieza y curación de quemaduras menores. Extracción de cuerpo extraño. Escisión de quiste de glándula de Bartolini. Drenaje de absceso de glándula de Bartolini. Sutura de heridas sin afectación osteoarticular. Extracción de quiste sinovial. Eliminación de verrugas vulgares o lunares. Los pacientes que ameriten retiro de puntos y curaciones subsiguientes de heridas deberán ser referidos al I nivel de atención, ya que estos no pueden ser incluidos en esta categoría. Servicios de enfermería: Toma de Signos vitales, Curaciones, Inyecciones, Nebulizaciones, Apoyo en charlas educativas, Apoyo en visitas domiciliarias, Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME), Elaboración de Informes de Enfermería. Servicios de imágenes de radiodiagnóstico, **PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:** 1) Cráneo, 2) Orbita, 3) Senos Paranasales, 4) Mastoides, 5) Cuello, 6) Clavícula, Tórax (PA, AP, oblicuas, LAT), 7) Hombro, 8) Omóplato, 9) Abdomen (de pie y acostado), 10) Columna Cervical, 11) dorsal, 12) lumbar, 13) Cadera (PELVIS), Extremidades superiores e inferiores, 14) Rodilla, 15) Codo, 16) Mano y Muñeca. **ULTRASONIDOS:** Parótidas, Cuello, Mama, Abdomen Total, Abdomen superior, Abdomen inferior, Hígado y vías biliares, Pélvico, Obstétrico (este puede ser realizado por el Medico Gineco-Obstetra, si el servicio es tercerizado se debe tomar en cuenta que es un USG por paciente independiente si es embarazo único, gemelar o múltiple). Próstata, Riñón y vejiga, Testicular. En estos casos se requiere Radiólogo certificado por el Colegio Médico de Honduras para la validación de Productos. El informe debe constar en el expediente clínico. **ESTUDIOS RADIOLÓGICOS CON CONTRASTE** Colon por enema, Pielograma intravenoso, Serie esofagogastroduodenal, Tránsito intestinal, **ELECTROFISIOLOGÍA:** Electrocardiografía. **Servicios de laboratorio:** Realización de los siguientes exámenes de laboratorio, previa prescripción médica:

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN	1	Hemograma completo
	2	Frotis de Sangre Periférica
	3	Hematozoario
	4	INR
	5	Tiempo de Protrombina (TP)



CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN
	6	Tiempo Parcial De Tromboplastina (TTP)
	7	VES
PARASITOLOGÍA	8	General de heces
	9	Wright
	10	Sangre oculta
UROANÁLISIS	11	Examen de orina
	12	Baciloscopia – BAAR
	13	Citología nasal
	14	Coprocultivo
	15	Cultivo por bacterias
	16	Exudado Faringeo
	17	GRAM
	18	KOH
	19	Serología por Dengue
	20	Tinción de ziehl Nielsen
	21	Urocultivo
	22	Ácido úrico sérico
	23	Albumina
	24	Amilasa
	25	Bilirrubina directa
	26	Bilirrubina indirecta
	27	Bilirrubina total
	28	Calcio
	29	Cloro
	30	Colesterol HDL
	31	Colesterol LDL
	32	Colesterol Total
	33	Coombs Directo
	34	Coombs Indirecto
	35	Creatinina
	36	Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
	37	Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
	38	Fosfatasa alcalina
	39	Fosforo
	40	Glucosa en ayunas
	41	Glucosa post prandial
	42	hemoglobina Glicosilada
	43	Hierro
	44	Potasio
	45	Proteínas Totales
	46	Sodio
	47	TGO (AST)
	48	TGP (ALT)
	49	Triglicéridos
	50	Urea BUN
	51	T3 total
	52	T4 total
	53	TSH
	54	Anticuerpos Hepatitis C
	55	Antígenos superficie de Hepatitis B
	56	ASO
	57	Helicobater pylori heces
	58	Hepatitis A
	59	HIV
	60	PCR
	61	Perfil Toxoplasma IgG e IgM
	62	Prueba de embarazo
	63	Factor Reumatoideo
	64	RPR
	65	Serología para Chagas
	66	Tipo RH
	67	Troponinas
	68	CK MB
	69	Proteínas en 24 hs
	70	Deshidrogenasa Láctica
	71	PSA

SERVICIOS DE FARMACIA: 1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm. 2. Despachará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas. 3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración

y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento. 4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios. 5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos. Para la prestación de los servicios de este nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento: **Recurso humano mínimo:** Un (1) administrador. Un (1) director o jefe médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas. Un (1) médico especialista en ginecología. Un (1) médico especialista en pediatría. Un (1) médico especialista en cirugía. Un (1) médico especialista en medicina interna. Un (1) médico especialista en ortopedia. Un (1) profesional de enfermería. Un (1) auxiliar de enfermería. Un (1) digitador para registro médico. Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico. Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS. Un (1) técnico en registros de salud. Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: **a)** Una (1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, área de vacunas y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS, **b)** Una (1) impresora láser, **c)** Sillas para sala de espera, **d)** Archiveros metálicos, **e)** Oasis o fuentes de agua para beber, **f)** Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera, **g)** Línea telefónica fija. Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente: **a)** Un (1) Ultrasonido, **b)** Un (1) electrocardiograma, **c)** Un (1) Nebulizador, **d)** Un (1) equipo para partos, **e)** Una (1) Balanza para adultos con tallímetro, **f)** Una (1) Balanza de lactantes, **g)** Una (1) Balanza portátil, **h)** Un (1) Esfigmomanómetro por médico, **i)** Un (1) Estetoscopio por médico, **j)** Un (1) Saturador de oxígeno por médico, **k)** Un (1) Esterilizador de material médico l) Un (1) Negatoscopio. **TERCER NIVEL DE ATENCIÓN:** Se refiere a las atenciones médicas que se brinden en el área de emergencia, atenciones de partos y cesáreas, procedimientos quirúrgicos y ortopédicos hospitalarios y las atenciones hospitalarias en Pediatría, medicina interna y ginecoobstetricia, incluye tratamiento médico, exámenes de laboratorio, radiodiagnóstico y cuidados de hostelería, las 24 horas del día, todos los días del año. El paciente hospitalizado debe ser evaluado por médico especialista en las 24 horas siguientes al ingreso, y se le dará seguimiento diario correspondiente. El alta debe ser dada por el especialista, sus notas médicas deberán constar por escrito y registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello. Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS. Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del CONTRATO, dentro de los primeros treinta días hábiles de su vigencia. La atención de hospitalización se limita a cinco (5) días, los periodos adicionales que se requieran debido a la evolución diagnóstica, deberán ser previamente autorizados por el Coordinador Médico Regional y únicamente casos excepcionales, teniendo un límite de cinco (5) días adicionales de hospitalización luego de los cuales el paciente deberá ser remitido a los establecimientos propios del IHSS. Para efectos de pago el valor día estancia adicional será de L 1,400.00. Si se remitiera un paciente a las unidades hospitalarias del IHSS, sin haber brindado la atención debida por "EL PROVEEDOR", el IHSS procederá a deducir de la factura mensual, el costo de las atenciones que se hayan prestado al derechohabiente, de acuerdo a la tarifa correspondiente. En caso de situaciones epidemiológicas particulares o excepcionales, "EL PROVEEDOR" deberá poner a disposición del IHSS toda su infraestructura y recursos, a efecto de hacer frente a la emergencia. El IHSS proveerá de todo el material, insumos, vacunas y fármacos necesarios. En el caso de hospitalización de un paciente que no se reporte como derechohabiente en el sistema de "consulta de derechos", "EL

PROVEEDOR" deberá brindar la atención necesaria instruyendo al paciente para presentar la documentación que lo acredite como derechohabiente, en un periodo no mayor a 24 horas después del ingreso. Si el ingreso se diera en fin de semana o día feriado, el paciente deberá acreditar su condición de derechohabiente el primer día hábil siguiente, caso contrario **"EL PROVEEDOR"** está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente. Se reconocerán pagos por administración de productos hemoderivados, luego de ser sometidos a evaluación por el Coordinador Médico Regional y de acuerdo a los costos del Instituto. Para tal efecto, el IHSS mantiene un convenio con la Cruz Roja Hondureña que el oferente adjudicado deberá invocar para celebrar uno propio con dicha entidad. El IHSS no realizará desembolsos hasta que **"EL PROVEEDOR"** realice convenio con la Cruz Roja Hondureña. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel con el tarifario de precios y productos suscrito entre el Instituto y la Cruz Roja Hondureña. Las unidades a transfundir, deberán contar con las pruebas de compatibilidad correspondiente, misma que se consideran como parte de los servicios de este tercer nivel de atención. El oferente adjudicado deberá presentar el convenio suscrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación. Cada pago deberá ser documentado a través de los siguientes documentos: 1. Hoja de justificación de indicación médica, conteniendo la firma y sello del médico tratante, 2. Los recibos respectivos, 3. Fotocopia del expediente clínico foliado donde se justifique el procedimiento, 4. Copia de tarjeta de identidad del paciente. Para efectos de traslados en ambulancia, el oferente adjudicado podrá también celebrar convenio con la Cruz Roja Hondureña, en las mismas condiciones señaladas, u ofrecer los propios. Los traslados de derechohabientes en ambulancia son responsabilidad del **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá contar con una enfermera o paramédico, debidamente certificado por el ente regulador pertinente. Deberá entregar el paciente al hospital de referencia cumpliendo la normativa de referencia contra referencia y una vez recibido el paciente será responsabilidad del hospital que recibe la referencia. En caso de trasladar dos pacientes en la misma ambulancia, este se reconocerá como un solo traslado. Cada paciente que es trasladado podrá ser acompañado por una persona más, sin costo adicional. En caso de traslado de paciente ambulatorio con patología que le impide deambular por sí mismo, este deberá ser autorizadas por el coordinador médico regional. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel de atención con el tarifario de precios y productos que brinda la Cruz Roja Hondureña, estableciendo productos por traslado en ambulancia sin oxígeno, con oxígeno y con ventilación respiratoria asistida, sea a mano o con ventilador mecánico. La cartera de servicios a contratar en este tercer nivel de atención en salud, incluye las prestaciones siguientes: **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:** Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado en el servicio de ginecobstetricia. Es el egreso de pacientes del servicio de Gineco-obstetricia de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** cuyo diagnóstico médico no incluya el parto vaginal o cesárea y no presenta complicaciones Deberá contar mínimo una evaluación diaria de parte del ginecólogo según los días que este hospitalizado y el alta debe ser dada por el ginecólogo con la referencia al primer nivel de atención o segundo nivel a criterio clínico del ginecólogo. Se refiere a una patología ginecológica que incluye algunas enfermedades o padecimientos registrados en la clasificación CIE-10 en los capítulos 14 y 15 y otros relacionados. En los casos de obstetricia las mujeres embarazadas con diagnósticos asociados a su estado. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales.); incluye los estudios de laboratorio clínico, proyecciones rayos X, EKG, al menos un (1) Ultrasonido y terapia respiratoria (inhala terapia con ventilador mecánico) según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista G-O y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas medicas



1

del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras. Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS. En este producto se incluye además los egresos por legrado uterino instrumental, cualquiera sea su indicación.

CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
XIV	(N00–N99)	Enfermedades del sistema genitourinario que requieran hospitalización que comprometan la vida del paciente	(N70–N77) Enfermedades inflamatorias de los órganos pélvicos femeninos N80 Endometriosis N83 Trastornos no inflamatorios del ovario, de la trompa de Falopio y del ligamento ancho N85 Otros trastornos no inflamatorios del útero, excepto del cuello N90 Otros trastornos no inflamatorios de la vulva y del perineo N92 Menstruación excesiva, frecuente e irregular N93 Otras hemorragias uterinas o vaginales anormales
XV	(O00–O99)	Embarazo, parto y puerperio	O01 Mola hidatiforme O02 Otros productos anormales de la concepción O03 Aborto espontáneo O04 Aborto médico O05 Otro aborto O06 Aborto no especificado O07 Intento fallido de aborto O08 Complicaciones consecutivas al aborto, al embarazo ectópico y al embarazo molar O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada O12 Edema y proteinuria gestacionales [inducidos por el embarazo] sin hipertensión O13 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa O14 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] con proteinuria significativa O16 Hipertensión materna, no especificada O24 Diabetes mellitus en el embarazo O25 Desnutrición en el embarazo O26 Atención a la madre por otras complicaciones principalmente relacionadas con el embarazo O40 Polihidramnios O43 Trastornos placentarios O44 Placenta previa O45 Desprendimiento prematuro de la placenta [abruptio placentae] O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte O85 Sepsis puerperal O86 Otras infecciones puerperales O88 Embolia obstétrica O90 Complicaciones del puerperio, no clasificadas en otra parte O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio O20 Hemorragia precoz del embarazo O21 Vómitos excesivos en el embarazo O22 Complicaciones venosas en el embarazo O23 Infección de las vías genitourinarias en el embarazo
XVIII	(R00–R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	R10 Dolor abdominal y pélvico
XIX	(S00–T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	T83 Complicaciones de dispositivos, implantes e injertos genitourinarios

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados. **ATENCIÓN DE PARTOS:** Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado en la sala de obstetricia en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", con diagnóstico de parto vaginal único o múltiple cuyo diagnóstico se encuentre dentro del capítulo 15 de la clasificación del CIE-10, cuyo producto haya nacido vivo o muerto, este producto incluye: la ocurrencia de una(s) patología(s), comorbilidad sobre agregada o patología de base (diabetes, HTA crónica, etc.) que agrave su estado de salud o complique el parto, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas del IHSS y/o normativa vigente, que presente una complicación médica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria "EL PROVEEDOR" deberá contar con la capacidad

instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. La atención inmediata del recién nacido por médico general, pediatra está incluido en este producto y los estudios de laboratorio clínico, un (1) EKG, un (1) Ultrasonido, terapia respiratoria (inhaloterapia con ventilador mecánico y/o asistida) y monitoreo fetal según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. Incluye en este producto la episiotomía y episiorrafia de los desgarros perineales (I, II, III y IV). Los Desgarros Grado III y IV deben ser reparados por el médico Especialista. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso en las primeras 24 horas de ingreso, por un Médico Especialista G-O y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Además, debe solicitarse interconsulta al servicio que corresponda y aparecer nota de lo que se recomienda por dicho servicio. Además, conforme a las directrices de la organización mundial de la salud (OMS) es fundamental que el porcentaje de partos por cesáreas no exceda el 15 % Los pacientes que ameriten estudios más especializados (IRM, TAC, estudios altamente especializados como angiografía), que no se detallan anteriormente se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

Capítulo	Código	Descripción	Enfermedades de Parto
XV	(O00-O99)	Embarazo, parto y puerperio	O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada O12 Edema y proteinuria gestacionales [inducidos por el embarazo] sin hipertensión O13 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa O14 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] con proteinuria significativa O15 Eclampsia O16 Hipertensión materna, no especificada O30 Embarazo múltiple O31 Complicaciones específicas del embarazo múltiple O32 Atención materna por presentación anormal del feto, conocida o presunta O33 Atención materna por desproporción conocida o presunta O35 Atención materna por anomalía o lesión fetal, conocida o presunta O36 Atención materna por otros problemas fetales conocidos o presuntos O40 Polihidramnios O41 Otros trastornos del líquido amniótico y de las membranas O42 Ruptura prematura de las membranas O43 Trastornos placentarios O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte O48 Embarazo prolongado O60 Parto prematuro O61 Fracaso de la inducción del trabajo de parto O62 Anormalidades de la dinámica del trabajo de parto O63 Trabajo de parto prolongado O64 Trabajo de parto obstruido debido a mala posición y presentación anormal del feto O65 Trabajo de parto obstruido debido a anomalía de la pelvis materna O66 Otras obstrucciones del trabajo de parto O67 Trabajo de parto y parto complicados por hemorragia intraparto, no clasificados en otra parte O68 Trabajo de parto y parto complicados por sufrimiento fetal O69 Trabajo de parto y parto complicados por problemas del cordón umbilical O70 Desgarro perineal grado I, II, III y IV durante el parto O71 Otro trauma obstétrico O72 Hemorragia postparto O73 Retención de la placenta o de las membranas, sin hemorragia O74 Complicaciones de la anestesia administrada durante el trabajo de parto y el parto O75 Otras complicaciones del trabajo de parto y del parto, no clasificadas en otra parte O80 Parto único espontáneo O81 Parto único con fórceps y ventosa extractora O83 Otros partos únicos asistidos O84 Parto múltiple O88 Embolia obstétrica O95 Muerte obstétrica de causa no especificada O97 Muerte por secuelas de causas obstétricas directas O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados, **ATENCIÓN DE CESÁREAS:** Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 48 horas de todo paciente ingresado. Se refiere al

egreso de pacientes de la sala de obstetricia en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" con diagnóstico de parto quirúrgico cesárea, cuyo producto haya nacido vivo o muerte independiente de la causa que haya originado la indicación de dicho procedimiento. La ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave su estado de salud; o complique la cesárea, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica o quirúrgica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria, "EL PROVEEDOR" deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. La atención inmediata del recién nacido por médico general, pediatra está incluido en este producto y los estudios de laboratorio clínico, EKG, Ultrasonido (s), terapia respiratoria con ventilador mecánico y monitoreo fetal según la normativa de guías clínicas. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista G-O en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Cuando la paciente solicite mediante un consentimiento informado que se le practique la Oclusión Tubarica Bilateral (OTB) durante la cesárea, este procedimiento se incluye dentro del producto. La técnica quirúrgica a utilizar para apertura de la pared abdominal puede ser: incisión en piel supra púbica transversa o incisión en piel vertical media infra umbilical, según el caso que corresponda; tipo Pfannenstiel (transversa) para aquellas con cesárea previa que tenga un inciso así y para las programadas por consulta externa y vertical media infra umbilical para casos de extrema urgencia o cesárea anterior con esa técnica.

CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE CESÁREA
XV	(O00-O99)	Embarazo, parto y puerperio	O10 Hipertensión preexistente que complica el embarazo, el parto y el puerperio
			O11 Trastornos hipertensivos preexistentes, con proteinuria agregada
			O12 Edema y proteinuria gestacionales [inducidos por el embarazo] sin hipertensión
			O13 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] sin proteinuria significativa
			O14 Hipertensión gestacional [inducida por el embarazo] con proteinuria significativa
			O15 Eclampsia
			O16 Hipertensión materna, no especificada
			O20 Hemorragia precoz del embarazo
			O23 Infección de las vías genitourinarias en el embarazo
			O24 Diabetes mellitus en el embarazo
			O30 Embarazo múltiple
			O31 Complicaciones específicas del embarazo múltiple
			O32 Atención materna por presentación anormal del feto, conocida o presunta
			O33 Atención materna por desproporción conocida o presunta
			O34 Atención materna por anomalías conocidas o presuntas de los órganos pélvicos de la madre
			O35 Atención materna por anomalía o lesión fetal, conocida o presunta
			O36 Atención materna por otros problemas fetales conocidos o presuntos
			O40 Polihidramnios
			O41 Otros trastornos del líquido amniótico y de las membranas
			O42 Ruptura prematura de las membranas
			O44 Placenta previa
			O45 Desprendimiento prematuro de la placenta [abruptio placentae]
			O46 Hemorragia anteparto, no clasificada en otra parte
			O47 Falso trabajo de parto
			O48 Embarazo prolongado
			O60 Parto prematuro
			O61 Fracaso de la inducción del trabajo de parto
			O62 Anormalidades de la dinámica del trabajo de parto
			O63 Trabajo de parto prolongado
			O64 Trabajo de parto obstruido debido a mala posición y presentación anormal del feto
			O65 Trabajo de parto obstruido debido a anomalía de la pelvis materna
			O66 Otras obstrucciones del trabajo de parto
			O67 Trabajo de parto y parto complicados por hemorragia intraparto, no clasificados en otra parte
			O68 Trabajo de parto y parto complicados por sufrimiento fetal
			O69 Trabajo de parto y parto complicados por problemas del cordón umbilical
			O71 Otro trauma obstétrico
			O72 Hemorragia postparto
			O75 Otras complicaciones del trabajo de parto y del parto, no clasificadas en otra parte
			O83 Parto por cesárea sin otra especificación
			O84 Parto múltiple

CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE CESÁREA
			O88 Embolia obstétrica
			O90 Complicaciones del puerperio, no clasificadas en otra parte
			O95 Muerte obstétrica de causa no especificada
			O97 Muerte por secuelas de causas obstétricas directas
			O98 Enfermedades maternas infecciosas y parasitarias clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio
			O99 Otras enfermedades maternas clasificables en otra parte, pero que complican el embarazo, el parto y el puerperio

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados. **MEDICINA CON Y SIN PROCEDIMIENTO** Se refiere a los egresos hospitalarios mayores de 48 horas de todo paciente ingresado para estudio y tratamiento médico de algunas enfermedades que pueden ser tratadas de acuerdo a la capacidad resolutoria del "EL PROVEEDOR" Estas enfermedades están incluidas e identificadas en los capítulos del CIE- 10 que se presentan posteriormente. Este producto se define por los estudios de gabinete o exámenes de laboratorio más los siguientes procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos como ser (1) punción lumbar con estudio de Líquido Cefalorraquídeo (LCR), resucitación cardio-pulmonar, toracocentesis y paracentesis con citoquímica y anatomopatológico (1), Más de dos (2) proyecciones de rayos X, terapia respiratoria (inhaloterapia con ventilador mecánico y/o ventilación asistida mano ambu) permanente, dos (2) o más USG, ecocardiograma (1), EEG (1), EKG (1), endoscopia alta más biopsia (1) –Helicobacter Pylori, toma de biopsia y terapia física dentro del periodo de estancia hospitalaria según guías clínicas y/o normativa vigente. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. "EL PROVEEDOR" deberá contar con la capacidad instalada/resolutoria según el caso, en situaciones en las que esta capacidad no esté disponible y haya transcurrido un período superior a 24 horas, podrá codificarlo como un egreso y proceder a remitir al paciente a los hospitales institucionales correspondientes. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista (internista) en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente por médico especialista en Medicina Interna y en cada turno en caso de pacientes graves, el alta debe ser dada por el especialista y las notas medicas escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras. Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio del III Nivel (IRM, TAC, estudios altamente especializados como angiografía), se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

PRODUCTOS DE MEDICINA SEGÚN CIE-10			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE MEDICINA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
I	(A00-B99)	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	(A00 - B99) Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias
III	(D50-D89)	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematópoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	(D50 - D53) Anemias nutricionales
IV	(E00-E90)	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	(E00-E07) Trastornos de la glándula tiroides (E10-14) Diabetes mellitus (E40-E46) Desnutrición
VI	(G00-G99)	Enfermedades del sistema nervioso de manejo médico	(G40-G47) Trastornos episódicos y paroxísticos
IX	(I00- I99)	Enfermedades del sistema circulatorio	(I00- I02) Fiebre reumática aguda (I10- I15) Enfermedades hipertensivas (I20-I25) Enfermedades isquémicas del corazón (I95-199) Otros trastornos y los no especificados del sistema circulatorio
X	(J00- J99)	Enfermedades del sistema respiratorio	(J10 -J18) Influenza [gripe] y neumonía (J20-J22) Otras infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (J40-J47) Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (J60-J70) Enfermedades del pulmón debidas a agentes externos (J80-J84) Otras enfermedades respiratorias que afectan principalmente al intersticio (J90-J94) Otras enfermedades de la pleura
XI	(K00-K93)	Enfermedades del sistema digestivo-algunas	(K20-K31) Enfermedades del esófago, del estómago y del duodeno (K70-K77) Enfermedades del hígado
XIV	(N00-N99)	Enfermedades del sistema genitourinario-algunas	(N00-N08) Enfermedades glomerulares (N20-N23) Litiasis urinaria (N30-N39) Otras enfermedades del sistema urinario

PRODUCTOS DE MEDICINA SEGÚN CIE-10			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE MEDICINA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
XVIII	(R00-R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	(R00-R09) Síntomas y signos que involucran los sistemas circulatorio y respiratorio (R10-R19) Síntomas y signos que involucran el sistema digestivo y el abdomen (R25-R29) Síntomas y signos que involucran los sistemas nervioso y osteomuscular R31 Hematuria, no especificada R34 Anuria y oliguria R35 Poliuria R42 Mareo y desvanecimiento (R50-R69) Síntomas y signos generales
XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	(T36-T50) Envenenamiento por drogas, medicamentos y sustancias biológicas (T51-T65) Efectos tóxicos de sustancias de procedencia principalmente no medicinal (T66-T78) Otros efectos y los no especificados de causas externas

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados, **EGRESO DE CIRUGÍA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN:** Es el egreso de cirugía que ha estado hospitalizado más de 24 horas, cuyo tratamiento puede incluir procedimiento quirúrgico menor, pero no haya requerido procedimiento quirúrgico mayor y puede o no presentar complicaciones como la ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave su estado de salud, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria; **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. Incluye los estudios de laboratorio clínico, dos (2) proyecciones de rayos X, un (1) EKG, un (1) Ultrasonido según guías clínicas y/o normativa vigente. Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). Esto egresos incluyen adultos y niños e incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en cirugía general y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras. Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS. **EGRESO DE CIRUGÍA CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN** Se refiere a los egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado para estudio y tratamiento quirúrgico de algunas enfermedades ósea con intervención quirúrgica mayor que se acompaña de una o más de las siguientes situaciones que pueden complicar el caso como la ocurrencia de una(s) patología(s) o comorbilidad sobre agregada que agrave la enfermedad por la cual fue intervenida quirúrgicamente, que no responde al tratamiento médico según los protocolos o guías clínicas de manejo, que presente una complicación médica de cualquier tipo durante su estadía hospitalaria o exista un evento durante la cirugía que complique la evolución natural de la recuperación del paciente. (Ej. Hemorragia, infección, etc.). Dicha estancia hospitalaria no debe ser mayor de cinco (5) días, de lo contrario deberán ser referidos al sistema hospitalario institucional (IHSS). **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la capacidad instalada/resolutiva según el caso, de no contar con ello deberá referir la paciente a los hospitales institucionales. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en cirugía general y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS y las técnicas quirúrgicas pueden ser abiertas o laparoscópicas. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente y en las primeras 24 horas y el alta debe ser dada por el especialista y las notas médicas del mismo escritas deben registrar: fecha, hora, nota de evolución y firma, sello del profesional del Colegio Médico de Honduras. Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contrarreferencia del IHSS.

DIAGNÓSTICOS SEGÚN CIE-10 EN EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON O SIN COMPLICACIÓN			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN
II	(D10-D36)	Tumores [neoplasias] benignos	D05 Carcinoma in situ de la mama D06 Carcinoma in situ del cuello del útero D07 Carcinoma in situ de otros órganos genitales y de los no especificados D09 Carcinoma in situ de otros sitios y de los no especificados D24 Tumor benigno de la mama D25 Leiomioma del útero D26 Otros tumores benignos del útero D27 Tumor benigno del ovario D28 Tumor benigno de otros órganos genitales femeninos y de los no especificados
XI	(K00-K93)	Enfermedades del sistema digestivo	(K35-K38) Enfermedades del apéndice (K40-K46) Hernia (K55-K63) Otras enfermedades de los intestinos (K65-K67) Enfermedades del peritoneo (K80-K87) Trastornos de la vesícula biliar, de las vías biliares y del Páncreas
XIV	(N00-N99)	Enfermedades del sistema genitourinario	(N40-N51) Enfermedades de los órganos genitales masculinos (N60-N64) Trastornos de la mama
XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	S01 Herida de la cabeza S11 Herida del cuello S21 Herida del tórax S31 Herida del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis S36 Traumatismo de órganos intraabdominales S37 Traumatismo de órganos pélvicos S38 Traumatismo por aplastamiento y amputación traumática de parte del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis S39 Otros traumatismos y los no especificados del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis T01 Heridas que afectan múltiples regiones del cuerpo T04 Traumatismos por aplastamiento que afectan múltiples regiones del cuerpo (T20-T32) Quemaduras y corrosiones
		Enfermedades y trastornos del aparato digestivo	Intervención Intestinal como: sigmoidectomía, hemicolectomía, colectomía total, resección parcial del intestino delgado y grueso
			Liberación de adherencias peritoneales
			Intervención intestinal: cierre de estoma intestinal, incisión de intestino delgado o proctotomía
			Herniorrafia ventral o umbilical
			Herniorrafia inguinal o crural; incluye la bilateral
			Apendicectomía o drenaje de absceso apendicular
			Laparotomía exploradora, biopsia hepática, biliar o pancreática abierta
			Colecistectomía, anastomosis de la vesícula biliar o conducto biliar, extirpación de lesión local y todas ellas pueden estar o no asociadas a exploración del conducto biliar o a colecistectomía abierta o laparoscópica
			Gastrostomía, gastroenterostomía, lisis de adherencias, reparación peritoneal
			Drenaje de abscesos perianal, hemorroidectomía, fistulectomía, anal o revisión de enterostomía, extirpación quiste pilonidal
		Enfermedades y trastornos de la piel, tejido subcutáneo y mama	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno: enfermedad no maligna de la piel, tejido subcutáneo o mama como mástoptia fibroquistica, neoplasia benigna o inflamación mamaria.
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infecciones, hematomas o diabetes complicada
		Enfermedades y trastornos del aparato reproductor masculino	Hidrocolectomía, varicoceleotomía, escisión de quiste de epidídimo, orquiectomía uni o bilateral, biopsia abierta de testículo, circuncisión
		Enfermedades y trastornos del aparato reproductor femenino	Colpoplastia anterior y/o posterior, suspensión uretral o cistoureteropexia
			Histerectomía abdominal total, anexectomía uni o bilateral, ovariectomía total, parcial o en cuña o escisión de lesión de útero o de ovario, salpingo-coferectomía
			Drenaje de absceso vulvar, amputación del cerviz, vulvectomía uni o bilateral, reparación de fistulas colon y rectovaginal
			Laparotomía exploradora, biopsia peritoneal, liberación de adherencias, reparación de fistula vesical u otras intervenciones vesicales
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección urinaria, infección de herida operatoria o anemia posthemorragica aguda o crónica, dehiscencia de sutura, neumonía, insuficiencia renal

DIAGNÓSTICOS SEGÚN CIE-10 EN EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON O SIN COMPLICACIÓN			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE EGRESOS DE CIRUGÍA CON Y SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON Y SIN COMPLICACIÓN
		Quemaduras	Desbridamiento por quemaduras menos del 25% superficie corporal y menos del 10% de quemaduras de 3 grado
		Politraumatismos	Esplenectomía, laparotomía exploradora, sutura diafragmática o reparación de mesenterio en casos de trauma múltiple
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: shock, neumonía, CID, insuficiencia respiratoria post-traumática, insuficiencia renal aguda, y haber precisado intubación endotraqueal, ventilación mecánica, gastrostomía, nutrición enteral o parenteral
		Enfermedades y trastornos del aparato digestivo	+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: metástasis (en la mayoría de los casos hepáticas), infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: , infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: metástasis, infección, hemorragia u obstrucción post-operatorias o EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: pancreatitis aguda, neoplasias, cirrosis o hemorragias, infecciones u obstrucciones post-operatorias, EPOC
			+ Diagnostico de complicación o comorbilidad como: hemorragias, infecciones u obstrucciones post-operatorias, EPOC

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados **PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO** Se refiere al egreso hospitalario Mayor de 24 horas de pacientes mayores de 28 días hasta los 18 años (hasta los 19 años inclusive en caso de los trabajadores del IHSS), Estas enfermedades están incluidas e identificadas en los capítulos del CIE- 10 que se anexa. Esta categoría incluye los estudios de laboratorio clínico, proyecciones de rayos X, Ultrasonido (s), terapia respiratoria (inhaloterapia) y terapia física dentro del periodo de estancia hospitalaria según guías clínicas y/o normativa vigente Además incluye los exámenes de laboratorio más los siguientes procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos: (1), punción lumbar con estudio de L. C. R., resucitación cardio-pulmonar, toracocentesis y paracentesis con citoquímica y estudio anatomopatológico (1), endoscopia alta más biopsia – Helicobacter Pylori, según guías clínicas y/o normativa vigente. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en pediatría en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Los pacientes de pediatría que se les practica un procedimiento quirúrgico y/o de traumatología-ortopedia serán incluidos en los productos de egresos de cirugía o de traumatología-ortopedia respectivamente.

ENFERMEDADES A TRATAR SEGÚN DIAGNÓSTICOS DEL CIE-10 EN PRODUCTOS DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO.			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
I	(A00-B99)	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	(A00-B99) Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias
III	(D50-D89)	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	(D50-D53) Anemias nutricionales
IV	(E00-E90)	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	(E00-E07) Trastornos de la glándula tiroides (E10-14) Diabetes mellitus (E40-E46) Desnutrición
VI	(G00-G99)	Enfermedades del sistema nervioso de manejo médico	(G40-G47) Trastornos episódicos y paroxísticos
IX	(I00-I99)	Enfermedades del sistema circulatorio	(I00-I02) Fiebre reumática aguda (I10-I15) Enfermedades hipertensivas (I95-I99) Otros trastornos y los no especificados del sistema circulatorio
X	(J00-J99)	Enfermedades del sistema respiratorio	(J10-J18) Influenza [gripe] y neumonía (J20-J22) Otras infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (J40-J47) Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (J60-J70) Enfermedades del pulmón debidas a agentes externos

ENFERMEDADES A TRATAR SEGÚN DIAGNÓSTICOS DEL CIE-10 EN PRODUCTOS DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO.			
CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENFERMEDADES DE PEDIATRÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTO
			(J80-J84) Otras enfermedades respiratorias que afectan principalmente al intersticio (J90-J94) Otras enfermedades de la pleura
XI	(K00-K93)	Enfermedades del sistema digestivo- algunas	(K20-K31) Enfermedades del esófago, del estómago y del duodeno (K70-K77) Enfermedades del hígado
XIV	(N00-N99)	Enfermedades del sistema genitourinario- algunas	(N00-N08) Enfermedades glomerulares (N20-N23) Litiasis urinaria (N30-N39) Otras enfermedades del sistema urinario
XVIII	(R00-R99)	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	(R00-R09) Síntomas y signos que involucran los sistemas circulatorio y respiratorio (R10-R19) Síntomas y signos que involucran el sistema digestivo y el abdomen (R25-R29) Síntomas y signos que involucran los sistemas nervioso y osteomuscular R31 Hematuria no especificada R34 Aauria y oliguria R35 Poliuria R42 Mareo y desvanecimiento (R50-R69) Síntomas y signos generales
XIX	(S00-T98)	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	(T36-T50) Envenenamiento por drogas, medicamentos y sustancias biológicas (T51-T65) Efectos tóxicos de sustancias de procedencia principalmente no medicinal (T66-T78) Otros efectos y los no especificados de causas externas

Debe cumplir con criterios de Ingreso de pacientes hospitalizados, **ATENCIÓN DE RECIÉN NACIDO SIN PROCEDIMIENTO** (Neonatología Sin Procedimiento): Se refiere al egreso hospitalario Mayor de 24 horas de un paciente neonato cuyo periodo de vida es hasta los 28 días, que ha permanecido hospitalizado más de 24 horas, si el caso es de gran complejidad que no pueda resolverse en la clínica prestadora de servicios, el mismo deberá ser referido a los Hospitales Institucionales de acuerdo a la **Normas Nacionales De Atención Salud Materna-Neonatal, vigentes**. Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías clínicas y protocolos clínicos del IHSS. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso, por un Médico Especialista en Pediatría en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. En este producto se excluye la atención inmediata del recién nacido normal, que es parte del producto de parto vaginal o cesárea. **La sala de Neonatología debe cumplir los siguientes requisitos para poder prestar este servicio:** 1) Estar apegada a lo establecido en las **Normas Nacionales De Atención Salud Materna-Neonatal, vigente**. 2) Incubadora y/o cuna radiante. 3) Bombas de infusión, 4) Oxígeno, 5) Aspirador Eléctrico 6) Equipo de Resucitación Cardio-Pulmonar (RCP) [mango de laringoscopio, hojas, cánulas endotraqueales, ambu, medicamentos de re-animación. 7) Set de cirugías menor para onfalocclisis o venodisección. 8) Set para punción lumbar, 9) Laboratorio con hematología, bacteriología y serología. Enfermedades incluidas en este producto: Hiperbilirrubinemia fisiológica, Neonato potencialmente infectado, Taquipnea transitoria del recién nacido, Policitemia de menor grado, Producto macrosómico sin complicación, Algunas malformaciones congénitas sin riesgo inminente de muerte, Algunos padecimientos del Síndrome de TORCH, previamente estudiado, Enfermedades incluidas en este producto: Si se identifica un neonato con patologías como las siguientes, deberán ser referidos inmediatamente a los hospitales del IHSS: Prematuro y/o bajo peso al nacer, Síndrome de Distress Respiratorio de moderado a severo, (Enfermedad de Membrana Hialina), no Taquipnea Transitoria del Recién Nacido. Neonato de madre de VIH positivo. Convulsión neonatal. Malformaciones congénitas con riesgo de muerte. Hiperbilirrubinemia por incompatibilidad de alto riesgo (no fisiológica) que requiera exsanguíneo transfusión. Asfixia neonatal con potencial paro respiratorio. Sepsis del recién nacido complicado. Síndrome de Aspiración Meconial. **SERVICIO DE URGENCIAS** Se refiere a la atención del paciente del servicio de emergencia que "EL PROVEEDOR", mantiene durante las 24 horas del día durante todo el año, para la atención de Afiliado Directo o Beneficiario del IHSS, la demanda de este servicio se genera de tres (3) maneras: a. Remisión del primer nivel de atención según procedimiento establecido; b. Remisión del segundo nivel o de consulta especializada ambulatoria según procedimiento establecido; y c. Por demanda espontánea de los afiliados. Las urgencias se han

dividido en dos productos: **URGENCIA CON OBSERVACIÓN (UCO):** Se refiere a la atención de pacientes en el servicio de emergencia del "EL PROVEEDOR" y cuyo problema de enfermedad se ha clasificado como agudo o de instalación brusca o súbita y que pone en peligro la vida del paciente, el cual debe ser atendido utilizando el sistema TRIAGE, donde se define las prioridades de atención de la siguiente manera: Precisa atención inmediata, lo que es una emergencia verdadera, El paciente puede esperar 30 minutos, lo que es una "urgencia", Puede esperar 60 minutos o más lo que es una urgencia Diferible, lo que puede aplicarse a una Urgencia Sin Observación (USO). El periodo de estancia en la sala de observación de la emergencia es hasta 24 horas, en UCO, se incluyen las atenciones brindadas a pacientes que requiriendo ser trasladado a un servicio de mayor complejidad u Hospitales del 3er Tercer nivel, como ser los del IHSS; deben ser hospitalizados por el servicio de observación del "EL PROVEEDOR" para garantizar el adecuado manejo posterior o estabilización del paciente, el producto será reconocido acorde a la patología, tiempo de estadía hospitalaria y manejo terapéutico. Se incluye en este producto además de la consulta médica, los estudios de laboratorio, igualmente estudios por Rayos X (1), Ultrasonido (1), Electrocardiograma (1), terapia respiratoria (inhaloterapia), y/o el tratamiento farmacológico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y LOM del IHSS. Para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. **URGENCIA SIN OBSERVACIÓN (USO):** Son las atenciones brindadas a los pacientes que se presentan al servicio de emergencia y que después de ser evaluado por el médico, se seguirán dos vías: manejo ambulatorio o ingreso a la sala de emergencia de acuerdo al TRIAGE. Consiste en darle tratamiento y/o manejo ambulatorio ya que la enfermedad del paciente no es una emergencia y que corresponde a una atención del primer nivel, lo que algunos llaman "demanda de patología banal. De otra manera el problema de enfermedad del paciente corresponde a una atención ambulatoria de una patología, que no pone en peligro inmediato la vida del paciente y sin mayor grado de complejidad que no requiere observación. Queda establecido que si "EL PROVEEDOR" brinda los tres (3) niveles, deben tener bien diferenciado la organización de sus servicios para no mezclar, las atenciones del primer y segundo nivel con las del servicio de emergencia.

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE ADULTOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN <30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN <60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
SIGNOS:				
Vía área	FR	≥ 30 o ≤ 14	24-30	14-24
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor		Normal
Circulación	TAS	≥ 200 o < 90 sintomática	≥ 200 o < 90 asintomática;	90-190
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	≥ 120 x' o ≤ 45 x'	100-120 x'	45- 110 x'
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	≥ 8	4-8	< 4
SÍNTOMAS:		<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia incoercible • Crisis comicial activa • Dolor torácico típico • Sospecha hipoglucemia • Sospecha enfermedad infectocontagiosa • Fiebre en paciente inmunodeprimido • Trauma penetrante • Politraumatismo • Agresión 	<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia Coercible • Estado post- crítico 	

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE NIÑOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN < 30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN < 60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
SIGNOS:				
Vía área	FR: prematuros	≥ 60 x' - < 20 ó apnea	45 - 40x	< 40 x

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN < 30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN < 60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor, tiraje intercostal, alateo nasal		Normal
	Saturación de oxígeno	< 90%	< 92%	92% a 94 %
Circulación	TAS	> 120 o < 50		
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	> 180 x' o < 60 x'		'70 - 145 x'
	Temperatura	Fiebre en niños < de 3 meses T° Rectal > = a 38° C; Fiebre con lesiones cutáneas	> = 37° C	36° C
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	> = 8	4-8	< 4
Otros	Glicemia capilar	< 40 mg/dL o >		70 - 110
	Retención Urinaria	> de 8 horas	5 -8 horas	
	Convulsiones	Crisis activa	Estado post crítico	
	Vómitos	Incontenibles	Moderados	Leves
DESCRIPCIÓN		-Pacientes con Paro Cardio Respiratorio -Traumatismo Mayor -Deshidratación cualquier tipo -Shock hemodinámico - Disnea Severa (asmáticos severos, pacientes con obstrucción de vía aérea) -Coma - Convulsiones Generalizadas - Hemorragia Incoercible - Neonato menor de 7 días - Vómitos y Diarrea en niño menor de 2 años - Reacción Alérgica severa - Intoxicaciones en niños		

URGENCIAS GRAVES: Se trata de situaciones que representan una amenaza inminente para la vida o la integridad física del paciente, requiriendo una intervención inmediata para prevenir la muerte o secuelas graves (Ver anexo 1, del manual de definiciones)

EGRESO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: Son Egresos Hospitalarios Mayor de 24 horas a los que no se les realice procedimiento quirúrgico. Incluyen los siguientes casos: Osteomielitis de manejo médico, Celulitis post traumática de manejo médico, Sinovitis reactiva de manejo médico (M65.9, M67.3), Reducciones Cerradas y Procedimientos de Ortopedia que requieran uso de Quirófano, pero no Cirugía. Las Dorsopatías (M50-M54) deberán ser clasificadas en los productos de Medicina según protocolo de manejo autorizado por la Dirección Médica Nacional. Las hospitalizaciones que requieren más de cinco (5) días de hospitalización deberán ser remitidas a los Hospitales Regionales para su manejo. Este producto incluye estudios Radiológicos necesarios, uso de materiales y el tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral, y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizado el ingreso por un Médico Especialista en Ortopedia en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. Patologías que requieren otros procedimientos de imágenes, como TAC, IRM, biopsia bajo pantalla y Estudios por sospecha de patología tumoral, deberán ser referidas a los Hospitales Regionales del IHSS.

EGRESO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Son Egresos Hospitalarios Mayor de 24 horas a los que se les practicó procedimiento quirúrgico, se consideran los siguientes casos: Retiro de Material, Limpieza quirúrgica, Reducción abierta y Osteosíntesis: codo, antebrazo, mano, tobillo, tibia y peroné. Amputaciones: post traumática y Regularización de muñones. Drenaje de abscesos en articulaciones de Miembro Superior, Inferior. Reparación de sección Tendinosa. Artroscopias. Menisectomías.



Patologías Tumorales. Correcciones de defectos Congénitos. Amputaciones por Diabetes Mellitus. Este producto incluye hospitalización hasta cinco (5) días, estudios Radiológicos antes y después de la cirugía, uso de materiales y tratamiento médico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al LOM del IHSS, tanto de vía oral, parenteral y para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías clínicas y/o normativa vigente. Estos pacientes deben ser evaluados y autorizados por Médico Especialista en Ortopedia en las primeras 24 horas y constar en el expediente clínico la nota del mismo, sino dicha actividad no será reconocida por el IHSS. El paciente hospitalizado debe ser evaluado diariamente, fecha, hora, nota de evolución, firma y sello del profesional del Colegio Médico de Honduras. La hospitalización que requieren más de cinco (5) días deberán ser remitidos a los Hospitales Regionales del IHSS para su manejo. Otras Reducciones deberán ser referidas a Hospital de Especialidades o Regional del Norte al igual que los Politraumatizados previamente estabilizados. Los pacientes que requieran placas, tornillos o clavos endomedulares que resulten en procedimientos de alto costo, deberán ser referidos al Hospital del IHSS. Síndrome de Túnel Carpiano deberá ser referido a Hospitales Especialidades y Regional del Norte para Manejo por especialista de Ortopedia en Mano. A continuación, se detallan los procedimientos quirúrgicos que pueden realizar en los servicios subrogados y los que deben ser remitidos a los Hospitales del IHSS.

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

1	amputación a nivel de cada uno de los dedos del pie
2	amputación a nivel del tarso
3	amputación a nivel del tercio medio del antebrazo
4	amputación a nivel del tobillo
5	amputación a nivel de los dedos de la mano cada uno
6	amputación a nivel de la mano
7	amputación a nivel de la muñeca, "operación de salvaje", radio procbiito
8	amputación transmetatarsiana del pie tipo zyme
9	amputación distal de pierna y antebrazo
10	artrodesis o artroplastia interfalángicas cada uno
11	artritis piógena del hombro, tratamiento quirúrgico
12	artritis piógena de la cadera
13	artritis piógena de la rodilla, tratamiento quirúrgico
14	artrodesis metacarpo falángica e interfalángica cada uno
15	artrodesis metacarpo falángica cada uno
16	atrapamiento tendones flexores de la mano liberación quirúrgico cada uno
17	bota alta de yeso
18	bota corta de yeso
19	dedos mullido gata tratamiento quirúrgico cada uno
20	deslizamiento epifisario, proximal tratamiento quirúrgico
21	esguince rodilla hemartrosis puncción, enyesado
22	esguince de los miembros superiores e inferiores (torceduras) en cualquiera de las articulaciones, tratamiento conservador, inmovilización externa con yeso, férulas, fajas
23	fasciitis plantar resección espón calcaico tratamiento quirúrgico
24	corrección de y ortico supraductus
25	fractura 1/3 distal de radio reducción cerrada y yeso
26	fractura 1/3 distal radio estable reducción cerrada clavos percutáneos
27	fractura 1/3 distal radio inestable reducción cerrada clavos percutáneos
28	fractura 1/3 humero distal tratamiento conservador tracción y yeso
29	fractura 1/3 proximal humero 2 a 4 fragmentos tratamiento conservador
30	fractura 1er metacarpiano reducción abierta fijación interna (benet)
31	fractura 1er metacarpiano reducción cerrada clavo percutáneo (benet)
32	fractura antebrazo ambos huesos no desplazada (dálisis y epifisis) tratamiento conservador, inmovilización con yeso, reducción cerrada
33	fractura antebrazo ambos huesos (dálisis y epifisis), tratamiento quirúrgico
34	fractura antebrazo reducción cerrada en niños
35	fractura cabeza de radio, desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
36	fractura cabeza de radio no desplazada tratamiento conservador manipulación y enyesado
37	fractura de la cabeza o trociter del humero no desplazada grado a simple cerrada tratamiento conservador, inmovilización con yeso
38	fractura del cuello del humero no desplazada tratamiento conservador, inmovilización cerrada inmovilización con yeso cada uno
39	fractura huesos del codo no desplazada tratamiento conservador reducción cerrada inmovilización con yeso
40	fractura de los huesos del carpo multitraumática y desplazada, tratamiento quirúrgico
41	fractura de clavícula sin desplazamiento tratamiento conservador, vendaje en 8 por el médico tratante
42	fractura de codo sin desplazamiento tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso
43	fractura de codo con desplazamiento, tratamiento quirúrgico
44	aplicación de collarín cervical blando o rígido por el médico tratante
45	inmovilización con corse o faja aplicado por el médico tratante
46	fractura columna sacra tratamiento conservador
47	fractura costilla lesión pleural manejo médico
48	fractura cubito reducción abierta placa de compresión
49	fractura cubito reducción cerrada
50	fractura dedos del pie tratamiento conservador
51	fractura dedos del pie tratamiento quirúrgico
52	fractura diafisis de humero reducción cerrada

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCION	
53	fractura diáfisis cubital fijación interna injerto óseo tratamiento quirúrgico
54	fractura diáfisis del peroné desplazada tratamiento quirúrgico
55	fractura de tobillo desplazada tratamiento quirúrgico
56	fractura tobillo no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización, yeso
57	Fractura diáfisis radial no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso
58	fractura diáfisis de radio, desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
59	fractura diáfisis tibial no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
60	Fractura diáfisis tibial, desplazada tratamiento quirúrgico
61	Fractura distal, antebrazo reducción cerrada adultos
62	fractura escafoides reducción cerrada
63	fractura escapula no desplazada tratamiento conservador, inmovilización del hombro
64	fractura extremo distal de tibia tratamiento conservador
65	fractura extremo distal de tibia tratamiento quirúrgico
66	fractura extremo proximal de la tibia tratamiento conservador
67	fractura extremo proximal de la tibia tratamiento quirúrgico
68	fractura de las falanges de los dedos de la mano sin desplazada cada uno tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización con yeso
69	fractura de las falanges de los dedos de las manos con desplazamiento, cada uno, tratamiento quirúrgico
70	fractura-luxación humero proximales cerradas
71	fractura-luxación montegia en adultos tratamiento quirúrgico
72	fractura-luxación montegia en niños tratamiento conservador
73	fractura huesos del metacarpo no desplazada, tratamiento conservador, reducción cerrada inmovilización con yeso
74	Fractura de los huesos metacarpo, cada uno, con desplazamiento, tratamiento quirúrgico.
75	fractura huesos del metatarso no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso, cada uno
76	fractura huesos del metatarso desplazada tratamiento quirúrgico cada uno, reducción abierta y osteosíntesis
77	fractura de los huesos del pie, desplazados, cada uno, tratamiento quirúrgico, reducción abierta y osteosíntesis
78	fractura de los huesos del pie, no desplazados, cada uno, tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
79	fractura muñeca tipo colles desplazada, reducción abierta y osteosíntesis
80	fractura muñeca desplazada reducción cerrada inmovilización con yeso (tipo colles smith)
81	fractura de olecranon del cubito no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización con yeso
82	fractura olecranon de cubito desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
83	fractura diáfisis del peroné no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
84	fractura plátalos tibiales tratamiento conservador punción y yeso
85	fractura pubis tratamiento conservador
86	fractura de la rótula no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada punción (yeso)
87	fractura de la rótula desplazada tratamiento quirúrgico
88	fractura subcapitales de humero reducción cerrada
89	fractura supracondilea del humero no desplazada tratamiento conservador, inmovilización con yeso, reducción cerrada
90	fractura supracondilea de humero desplazada, tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
91	fractura supracondilea femoral no desplazada tratamiento conservador, reducción cerrada bajo anestesia, inmovilización con yeso
92	fractura supracondilea tratamiento conservador sin anestesia
93	fractura supracondilea tratamiento quirúrgico adultos
94	fractura huesos del tarso tratamiento conservador y yeso
95	fractura huesos del tarso tratamiento quirúrgico cada uno
96	guante de yeso
97	herida de antebrazo con sección de tendones
98	herida de pierna y pie con sección de tendones
99	hombro doloroso inyección sub acromial
100	infiltraciones (cualquier región)
101	luxación acromio clavicular simple tratamiento conservador reducción cerrada
102	luxación crónica acromio clavicular desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta osteosíntesis
103	luxación crónica acromio clavicular recidivante tratamiento quirúrgico resección del extremo distal de la clavícula
104	subluxación externa de la clavícula, tratamiento conservador, inmovilización con yeso, visita inicial y subsiguientes
105	luxación de astrágalo desplazada tratamiento conservador reducción cerrada e inmovilización con yeso
106	luxación del astrágalo desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta e inmovilización con yeso
107	luxación cadera traumática tratamiento conservador, reducción cerrada, tracción esquelética, visita inicial y subsiguientes
108	luxación del carpo metacarpo aunada tratamiento conservador, reducción cerrada
109	luxación del carpo metacarpo alinada tratamiento quirúrgico, reducción abierta (enclavijamiento)
110	luxación del codo aguda tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización
111	luxación codo tratamiento quirúrgico
112	luxación coxofemoral traumática tratamiento conservador
113	luxación dedos de la mano cada uno, tratamiento conservador, inmovilización con yeso y reducción cerrada
114	luxación dedos de la mano cada uno, tratamiento quirúrgico reducción abierta
115	luxación de los dedos de los pies desplazada cada uno tratamiento quirúrgico reducción abierta e inmovilización con yeso
116	luxación de los dedos de los pies cada uno tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
117	luxación escapulo humeral cerrada
118	luxación esterno-clavicular tratamiento conservador
119	luxo-fractura de tobillo tratamiento conservador
120	luxo-fractura de tobillo tratamiento quirúrgico
121	luxación de hombro tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización
122	luxación hueso semilunar del carpo tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización
123	luxación hueso semilunar del carpo desplazada tratamiento quirúrgico
124	luxación aguda del tarso, metatarso, tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización con yeso
125	luxación aguda del tarso, metatarso, tratamiento quirúrgico, reducción abierta e inmovilización con yeso
126	luxación aguda de la muñeca tratamiento conservador, reducción cerrada e inmovilización externa
127	luxación muñeca tratamiento quirúrgico
128	luxación aguda de rodilla tratamiento conservador, reducción cerrada, inmovilización
129	luxación rotula tratamiento conservador

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA REQUERIDOS EN EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN	
130	luxación de la rótula aguda tratamiento quirúrgico reducción abierta tenoplastia
131	luxación tarso metatarso desplazada tratamiento quirúrgico
132	luxación tarso metatarso tratamiento conservador
133	luxación temporomaxilar recidivante tratamiento conservador, reducción cerrada
134	luxación de tobillo agudo tratamiento conservador reducción cerrada e inmovilización con yeso
135	luxación del tobillo desplazada tratamiento quirúrgico reducción abierta plastia de ligamentos
136	pie, 5to dedo en varo traslapado supra e infraducto tratamiento quirúrgico cada uno
137	corrección de pie equino varo tratamiento conservador y yeso cada uno
138	corrección de polidactilia en miembro superior e inferior cada uno
139	quistes sinoviales de miembro superior e inferior, tratamiento quirúrgico
140	spika de yeso, colocación
141	tendón de Aquiles tratamiento quirúrgico, ruptura
142	reparación de tendones de la mano o del pie cada uno, ruptura o secciones tratamiento quirúrgico tenorrrias
143	tendones del antebrazo cada uno, ruptura
144	tendones o ligamentos del codo tratamiento quirúrgico (ruptura), tenorrria o plastias
145	tendones tibial posterior, anterior, flexor, extensor c/u, ruptura
146	velpeau de yeso
147	yeso braquio palmar

Recurso humano mínimo para III Nivel: Un (1) Administrador. Un (1) Director Médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas, acreditado por el colegio médico de Honduras. Un (1) Médico Especialista en ginecología acreditado por el colegio médico de Honduras Un (1) Médico Especialista en pediatría acreditado por el colegio médico de Honduras. Un (1) Médico Especialista en cirugía acreditado por el colegio médico de Honduras. Un (1) Médico Especialista en Medicina Interna acreditado por el colegio médico de Honduras. Un (1) Médico Especialista en ortopedia acreditado por el colegio Médico de Honduras. Uno (1) Médico General acreditado por el Colegio Médico de Honduras. Al menos un (1) profesional de enfermería por cada diez (10) pacientes-cama, asegurando la atención durante las 24 horas del día, quien deberá estar debidamente acreditado por el Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras. Al menos dos (2) auxiliares de enfermería por cada profesional de enfermería. Un (1) Digitador para registro médico. Un (1) Microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico, acreditado por el colegio de microbiólogos de Honduras. Un (1) Profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS, acreditado por el colegio Químico Farmacéutico de Honduras. Un (1) Técnico en registros de salud. Un (1) Encargado de Bodega y Mantenimiento. Un (1) Encargado de Lavandería. Un (1) Conserje. Un (1) Vigilante. Un (1) Motorista de Ambulancia. Tres (3) Un Personal de Aseo por Turno. Un (1) Médico Especialista en Anestesiólogo y/o Técnico en Anestesia Certificado. Un (1) Técnico en Alimentación y Nutrición. Un (1) Camillero. Un (1) Auxiliar de Farmacia. Un (1) Auxiliar de Laboratorio. Mobiliario y Áreas mínimas necesarias con que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente: Administración y/o Dirección. Admisión / Archivos. Ambiente para Alimentación y Nutrición (Cocina). Ambiente para Procedimientos (Cirugía Menor). Área de Observación. Área exclusiva para parqueo de ambulancias. Área o bodega para almacenar insumos y materiales de trabajo. Área para almacenamiento de materiales de aseo. Área para lavado de materiales y utensilios varios. Área para Central de Equipo. Clínicas / Consultorios. Computadora. Comedor para el personal. Curaciones e Inyecciones. Enfermería / Promoción en Salud. Estadística / Digitación. Farmacia. Vacunas. Lavandería con áreas para la recepción y clasificación de ropa sucia no contaminada, la recepción y clasificación de ropa contaminada, almacenar ropa limpia, para entrega de ropa limpia, lavado, secado y planchado. Nebulizaciones. Preclínica. Quirófanos, Área Blanca. Quirófanos, Área Gris. Quirófanos, Recepción. Quirófanos, Vestidores. Radiología e Imágenes. Sala de Recuperación. Sala de Labor y Partos. Sala de Puerperio. Sala para aislamiento individual con baño. Salas de Hospitalización Hombre. Salas de Hospitalización Mujeres. Salas de Hospitalización Niños. Área para la atención de Urgencias. El Equipo médico mínimo necesario que el establecimiento debe contar en este nivel es el siguiente: Ambú con mascarillas para adultos, con adaptador de oxígeno y reservorio. Ambulancia equipada. Archivos para expedientes y documentos. Atril portasueros. Bacinetes. Balanza de lactantes. Balanza para adultos. Biombos o cortinas que separen cada cama. Bomba de infusión en buen estado y funcionando. Camas hospitalarias de tres posiciones, con colchón hospitalario, atril y barandales. Camilla de curaciones. Camillas con barandales y atril incorporado. Carro de curaciones. Carro para medicamentos. Carros para recolección de ropa: Uno para ropa contaminada y uno para ropa sucia no contaminada. Carros para transporte de desechos comunes. Carros porta expedientes. Computadora. Cunas con barandales. EKG. Equipo básico de quirófano. Equipo de punción lumbar, disponible para los servicios. Equipo de RCP completo. Equipo e instrumental para atenciones de extracción de cuerpos extraños,

disponible para los servicios. Equipo para luminoterapia (fototerapia). Equipo portátil de aspiración. Equipo portátil para fumigación. Equipo Rojo móvil, Equipos para parto. Esfigmomanómetro. Espéculos vaginales al menos mediano y pequeño, estériles. Estetoscopios. Extinguidor portátil contra incendio. Gabinetes, botiquines o vitrinas con llave, cantidad suficiente para las necesidades del servicio. Gradilla de dos peldaños, una por cada cama. Incubadora. Lámpara de cuello de ganso. Laringoscopio con cánulas pediátricas y para adulto. Martillo de reflejos. Mesa de exploración ginecológica. Mesa puente para Alimentos, una por cada cama. Mesas de Mayo. Mesas de noche con tablero lavable. Nebulizador. Negatoscopio de al menos un campo. Oasis. Orinales. Patos. Planta eléctrica. Recipiente recolector de agujas usadas o destructor de agujas. Recipiente recolector de jeringas usadas. Recipientes de acero inoxidable con tapadera. Refrigeradora. Rifoneras. Ropa quirúrgica para cirujanos y bultos de ropa quirúrgica en cantidad suficiente para el promedio diario de cirugías, disponible para quirófanos. Set de curaciones básico. Set de diagnóstico portátil (Otoscopio y Oftalmoscopio). Set de intubación pediátrico. Set de suturas. Set para extracción de uñas. Set para la colocación de DIU. Set para retirar puntos. Sillas. Sillas de ruedas. Sillas para usuarios, al menos una por cada cama, seguras y en buen estado. Tanques de Oxígeno. Televisor y con capacidad de reproducción multimedia, USB, Bluetooth, etc. Termo para vacunas. **CLÁSULA QUINTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Por parte de "EL IHSS": Para la ejecución del presente contrato las partes contratantes tendrán los siguientes deberes y obligaciones: a) Pagar oportunamente a "EL PROVEEDOR" la prestación de los PRODUCTOS contratados de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente contrato; b) Solicitar a "EL PROVEEDOR" por escrito, en cualquier momento que lo estime conveniente, información, aclaraciones y explicaciones sobre las actividades de administración y provisión de LOS PRODUCTOS, necesarios para la evaluación de la ejecución del presente Contrato con el propósito de verificar el cumplimiento de los principios de efectividad, eficacia, calidad, equidad y humanitarismo en la prestación de LOS PRODUCTOS. La evaluación de cumplimiento se realizará de acuerdo con los lineamientos del presente Contrato; c) Exigir a "EL PROVEEDOR" la aplicación de correctivos que la Ley y el presente Contrato estipulen, en los casos en que el I.H.S.S, advierta irregularidades o deficiencias en la realización de las actividades de administración por parte de "EL PROVEEDOR" y en la provisión de LOS PRODUCTOS por parte de éste; d) Realizar inspecciones y auditorías necesarias en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" cuando lo estime conveniente para garantizar su funcionamiento e información requerida dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud; e) Establecer anualmente el estimado de LOS PRODUCTOS para satisfacer una determinada cobertura poblacional, por tipo de atención según los mecanismos establecidos en el presente Contrato; f) Supervisar y evaluar la gestión del presente Contrato; g) Suministrar al "EL PROVEEDOR" mensualmente la papelería, a los términos en que el I.H.S.S. lo requiera, los formularios que se deben complementar en la generación de LOS PRODUCTOS, según los términos del presente Contrato y las normas que al efecto establezca el I.H.S.S.; h) Presentar oportunamente a "EL PROVEEDOR" copia de los informes de resultados de las evaluaciones y supervisiones realizadas a "EL PROVEEDOR", dentro de los siguientes treinta días hábiles posteriores a la terminación de las mismas; i) Suministrar a "EL PROVEEDOR" toda la información sobre normas, estándares, indicadores de desempeño y cualquier otra información que requiera para generar los PRODUCTOS; j) Informar a "EL PROVEEDOR", sobre cambios en las normativas y políticas institucionales que puedan afectar el suministro de LOS PRODUCTOS y las condiciones en que estos son brindados a los asegurados, así como la asistencia técnica para su incorporación; k) Acceso a las base de datos de asegurados, en formato electrónico, con el detalle del estatus de vigencia de derechos de todos los asegurados que conforman LA POBLACION y suministrar información sobre la vigencia de derechos cuando "EL PROVEEDOR" lo requiera para efectos de aplicar eficazmente los mecanismos de validación de derechos; l) Suministrar la papelería que se requiera en la realización de los procedimientos médicos y administrativos la cual será propiedad de "EL IHSS", sin costo a "EL PROVEEDOR".- 2) "EL PROVEEDOR" tendrá los siguientes deberes y obligaciones: a) Proveer LOS PRODUCTOS contemplados en el presente Contrato, con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad, equidad y humanitarismo dentro de los términos y condiciones establecidos en el mismo. Los servicios de salud establecidos en este el presente Contrato, serán suministrados de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., cuando se trate de servicios ambulatorios, y las veinticuatro horas todos los días del año tratándose de servicios de urgencias médicas y hospitalización; b) Los servicios incluyen el traslado de los pacientes a los centros hospitalarios

especializado de I.H.S.S de SPS u otros que el IHSS designe, que requiera servicios especializados que **"EL PROVEEDOR"** no esté en la capacidad de prestar.- c) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a contar con el personal médico general y especializado, de enfermería profesional y auxiliar, paramédico, y técnico con calificación profesional adecuada para brindar los servicios en la cantidad y calidad que requiera **"EL IHSS"**.- d) **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a los derechohabiente los medicamentos incluidos en el Cuadro Básico del IHSS (los cuáles serán suministrados por el I.H.S.S. y deducidos del pago del periodo) , el material médico quirúrgico, , estudios de laboratorio, estudios de radio diagnósticos (propios o tercerizados) y productos sanguíneos necesarios para garantizar la mejor atención al derechohabiente, de acuerdo con el nivel de atención correspondiente, y otros insumos incluidos en el Cuadro Básico que defina el IHSS necesarios en la atención de LA POBLACION en el Segundo y Tercer nivel de atención, hospitalario ambulatorio.- e) Presentar a **"EL IHSS"** el plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del presente Contrato, dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Un Informe de actividad Mensual con el detalle de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior, utilización para ello el formato que se incluya en el presente Contrato.- f) Implementar los sistemas de información requeridos para cumplir con el registro de actividades médicas para producir electrónicamente el informe de Actividad e informe de Afiliación, utilizar la codificación de enfermedades CIE-10, o en su defecto CIE-11, en el sistema informático que provea el instituto, a efecto de generar los informes de actividad clínicas y de afiliación el **"IHSS"** proveerá los accesos al sistema y **EL PROVEEDOR** el equipo inmobiliario, espacio físico, y puntos de red necesarios - . g) Con respecto a los hemoderivados para los pacientes del I.H.S.S. estos deberán ser solicitados en la papelería del I.H.S.S. y el procedimiento a seguir será el siguiente: El servicio subrogado deberá coordinarse con la filial de la Cruz Roja Hondureña más cercana para la provisión del servicio. La unidad administrativa del Servicio Subrogado coordinará con la filial de la Cruz Roja Hondureña los procedimientos de solicitud y retiro de los hemoderivados, así mismo deberá realizar los trámites para el pago correspondiente con el I.H.S.S.- h) Los pacientes que requieran placas, tornillos, o clavos endomedulares que resulten en procedimiento de alto costo, deberán ser referidos al Hospital Regional Norte .- i) El Director Administrativo y el Director Médico deberán ser acreditados oficialmente ante la Administración del I.H.S.S. j) Coordinar según lo establecido en la normativa que establezca el I.H.S.S., la aplicación del Sistema de Referencia y Contrarreferencias.- k) Suministrar a **"EL IHSS"** la documentación e información y brindar las facilidades que este le requiera para la realización del monitoreo y evaluación continuos, así como supervisiones y auditorias específicas, de acuerdo con lo estipulado al respecto en el presente Contrato.- l) Suministrar la información que **"EL IHSS"** le solicite formalmente por escrito, dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, y participar en las reuniones que convoque **"EL IHSS"** para la discusión de aspectos relacionados con la revisión periódica de la ejecución del presente Contrato.- m) Comunicar a **"EL IHSS"** tan pronto ocurra, cualquier perturbación que afecte el desarrollo del presente contrato, así como sobre cualquier daño que **"EL PROVEEDOR"** o terceras personas le causen a los bienes administrados o el acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito, que afecte de cualquier manera los bienes o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en el presente Contrato.- n) Asumir la responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** o de las instalaciones de los servicios subcontratados por **"EL PROVEEDOR"** para la atención de los asegurados en el marco del presente Contrato, así como las responsabilidades generales por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones de **"EL PROVEEDOR"** con suplidoras, contratistas, trabajadores, paciente o usuarios de **"EL PROVEEDOR"**.- o) Administrar los expedientes clínicos de los asegurados, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, según las normas institucionales y condiciones que al efecto establezca **"EL IHSS"**.- p) Garantizar la prestación de LOS PRODUCTOS a quienes sean referidos por los establecimientos de salud pública o privadas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Contrato, y que presenten el respectivo carné que los identifique como asegurados de la REGION, salvo que se trate de la atención de urgencias.- Para los efectos de usuarios asegurados, deberá exigirles lo siguiente previo a la atención: 1) Carné de asegurado directo, pensionado, jubilado o beneficiario expedido por **"EL IHSS"**.-2) Documento de comprobación de derechos expedida por **"EL IHSS"** con validez a la fecha en que se

reclama el servicio.- En ausencia de dicho documento, el asegurado podrá presentar certificación expedida por una dependencia autorizada del I.H.S.S. donde conste que le corresponde tal derecho.- En el caso de las urgencias atendidas a los pacientes sin identificación, el paciente tendrá un plazo de 24 horas para demostrar su condición de asegurado con derechos vigentes; caso contrario, **“EL PROVEEDOR”** está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente.- q) Solicitar a **“EL IHSS”** la respectiva Autorización de Suministro de Servicio, con su correspondiente número de autorización emitido por la dependencia autorizada del I.H.S.S., para la atención de los pacientes cuando por alguna razón de fuerza mayor estos no puedan demostrar oportunamente su estatus de asegurado activo. En estos casos, el pago de las atenciones médicas por parte del I.H.S.S. estará condicionado a que **“EL PROVEEDOR”** suministre a **“EL INSTITUTO”** cada Autorización de Suministro de Servicios y los números de autorizaciones respectivos, y que el I.H.S.S. los verifique como válidos; r) Promover la carnetización del Seguro Social de todos los niños y niñas nacidos vivos y otros asegurados dependientes en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**.-s) Ofrecer, sin discriminación, en caso de urgencias médicas, los servicios que requiera todo asegurado con derechos, residente o no de LA REGION para tratamiento y estabilización.- t) Instalar en un lugar visible al público, el rotulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud para derechohabientes del IHSS, dicho rotulo será proporcionado por el IHSS.u) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el registro diferenciado de las atenciones en salud, según se trate de pacientes con cargo al Régimen de Riesgos Profesionales, Régimen de Enfermedad – Maternidad y cualquier otro Régimen de protección que establezca **“EL IHSS”**.- v) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar los registros requeridos por **“EL IHSS”** para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto establezca **“EL IHSS”**.- w) **“EL PROVEEDOR”** está en la obligación de actualizar científicamente en forma periódica y programada a su personal médico y paramédico, reportando estas actividades a la Regional adscrita del IHSS y enviando fotocopias de los diplomas, certificados y/u otros documentos que avalen la capacitación.- x) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a la asistencia del personal requerido por **“EL IHSS”** en las actividades técnicas y administrativas programadas y solicitadas por las Unidades Técnicas y/u Administrativas de la Institución.- a) En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas que hubieran sido provocadas por posible iatrogenia o mal praxis, **“EL PROVEEDOR”** deberá informar inmediatamente al coordinador médico de su región.), b) **“EL PROVEEDOR”** tendrá toda la responsabilidad por mala praxis y/o negligencia ocasionada por su personal. c) Asumirá toda responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de sus instalaciones, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores, pacientes o usuarios y, en general, con cualquier tipo de reclamaciones. d) **“EL PROVEEDOR”** deberá aplicar las normas, protocolos, guías clínicas de atención establecido por **“EL IHSS”**. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO.**- El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al **“EL IHSS”**. **CLÁUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS.** - Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de **“EL PROVEEDOR”** sin ninguna responsabilidad pecuniaria para **“EL IHSS”**. **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACION DEL SERVICIO.**- **“EL PROVEEDOR”** realizará la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el documento base de Contratación Directa CD-001-2025, que será supervisado por el Jefe de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social del IHSS (SILOSS). **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**- Diez días hábiles después de la notificación del aviso de adjudicación, con el objeto de asegurar al **“EL IHSS”**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** constituirá a favor de **“EL IHSS”**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **“EL IHSS”**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **“EL IHSS”**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones

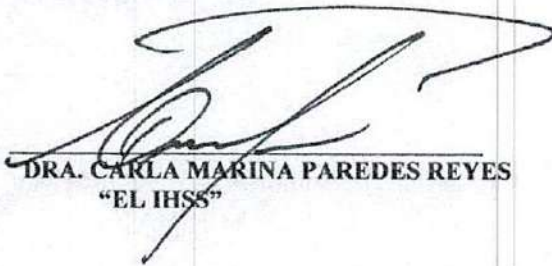
contractuales. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS.** - Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERA HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO.**- Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL IHSS", pueda tener o usar para remediar la falta. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION.** - Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO.**- Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras. Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente, al momento de cometer el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores en la prestación de los servicios y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL IHSS" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN.** - El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**- El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, lo anterior en cumplimiento del Artículo 124 del Decreto N° 004-2025 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2025, publicado el 6 de febrero del 2025, en la Gaceta Diario Oficial de la República. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**- Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL IHSS", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del contrato será de un (1) año, a partir de su suscripción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO.**- Los documentos de contenidos en el expediente de Contratación constituidos por

Invitación, documento Base de Contratación Directa N° CD-001-2025 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por “EL INSTITUTO” o remitidas por “EL PROVEEDOR”, la oferta Legal, técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA: NORMAS SUPLETORIAS**

APLICABLES: En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 004-2025 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para el año, 2025 se transcribe el Artículo 122 del mismo que textualmente indica: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A

la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada del presente contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados a Nivel Nacional. **VIGÉSIMA TERCERA: DE LA ACEPTACION.** - Manifiesta el doctor **CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN** que es cierto todo lo manifestado por la doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas Central, a los veintidós (14) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025) y condiciones estipuladas en el presente contrato. En fe de lo cual se deja constancia firmamos en forma duplicada el mismo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito.



DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
"EL IHSS"



CC. Gerencia Administrativa y Financiera
CC. Archivo

-----ÚLTIMA LINEA-----